



**FACULTAD DE LA EDUCACIÓN Y
PSICOPEDAGOGÍA.**

**PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA
LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y
SUPERIOR.**

MATERIA: TALLER DE TRABAJO FINAL.

**TEMA: LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD PROFESIONAL DEL
DOCENTE QUE TRABAJA CON ADULTOS PRIVADOS DE LA
LIBERTAD, EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL
“CÁRCEL DE DEVOTO” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.**

PROFESOR: SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO.

ALUMNO: AMABLE – ZAVALA, FREDDY RICHARD

2024

RESUMEN

El propósito de este estudio es analizar la construcción de la identidad profesional de los docentes que trabajan con adultos privados de la libertad en el complejo penitenciario federal cárcel de Devoto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Metodológicamente se trata de un estudio cualitativo con el objetivo de conocer la construcción de la identidad profesional de un docente que trabaja en un lugar de reclusión de presos.

Debido a la novedad del tema, este estudio es de naturaleza exploratoria y se espera que se convierta en un punto de partida para nuevas investigaciones. Se utilizó el tipo de muestreo no probabilístico y entrevistas semi estructuradas para la recolección de datos.

Son cuatro los docentes entrevistados, y el único requisito fue que sean docentes en contexto de encierro, con una guía de preguntas de tipo abiertas con la finalidad de documentar opiniones por parte de los entrevistados sobre sus aspectos personales, académicos y sociales.

Los resultados obtenidos arrojaron que la construcción de identidad profesional de los docentes que trabajan con adultos privados de la libertad tiene particularidades que están determinadas por las características de las condiciones en las que desempeñan su trabajo. Por tanto, se necesita una formación inicial especial para los futuros especialistas en derechos humanos; y para los docentes en ejercicio, la innovación permanente e implementación de estrategias de apoyo y prevención basadas en la creación de espacios colectivos, a través de grupos disciplinarios que promuevan la reflexión, la crítica y el aprendizaje sobre las practicas docentes en estos ámbitos.

Para los docentes en contexto de encierro es inmensa la riqueza acumulada en la experiencia de tantos años, que debe ser capitalizada y transmitida a los otros que asumen este desafío.

Palabras Claves.

Docente – Identidad profesional del docente – Cárcel - Adulto en contexto de encierro

3 - ABSTRACT

The purpose of this study is to analyze the construction of the professional identity of teachers who work with adults deprived of their liberty in the federal penitentiary complex of “Devoto prison “of the Autonomous City of Buenos Aires.

Methodologically, it is a qualitative study with the objective of knowing the professional identity of a teacher who works in a place of confinement of prisoners.

Due to the novelty of the topic, this study is exploratory in nature and is expected to become a starting point for further research. Non probabilistic sampling and semi-structured interviews were used for data collection.

Four teachers were interviewed, and the only requirement was that they were teachers in the context of confinement, with a guide of open ended questions in order to document the opinions of the interviewees on their personal, academic and social aspects.

The result obtained showed that the construction of the professional identity of teachers working with adults deprived of liberty has particularities that are determined by the characteristics of the conditions in which they perform their work. Therefore, a special initial training is needed for future specialists, and for practicing teachers, the permanent innovation and implementation of support and prevention strategies based on the creation of collective spaces, through disciplinary groups that promote reflection.

For teachers in the context of confinement, the wealth accumulated in the experience of so many years is immense, with must be capitalized and transmitted to others who take on this challenge.

Keywords

Teacher – teacher professional identity - jail - adult in confinement context.

ÍNDICE

1-Página portada.....	1
2-Resumen – palabras claves.....	2
3-Abstract.....	3
3.1-Problema.....	6
4-Introducción.....	6
4.1-Pregunta de investigación – objetivos de la investigación.....	8
4.1.2 Objetivos de la investigación.....	8
4.2- Objetivos generales.....	8
4.3- Objetivos específicos.....	8
5-Antecedentes de investigación.....	9
6-Marco teórico.....	16
6.1. Acercamiento conceptual de la identidad profesional.....	16
6.1.1. Construcción de la identidad profesional en el ámbito universitario....	16
6.1.2. Identidad profesional de un docente.....	17
6.1.3. El rol como componente de la identidad.....	20
6.1.4. La dimensión política en la identidad del profesorado.....	20
6.1.5. Docentes que enseñan en prisiones.....	21
6.1.6 Perfil docente en contextos de encierro.....	23
6.1.7. La educación en contexto de encierro como política de estado.....	23
6.1.8 Como actúa la escuela en la prisión.....	24
6.1.9. La educación en la cárcel- condiciones del docente.....	25
6.1.9.1 Porque un docente decide enseñar en prisión.....	26
6.1.9 2 Prisión y educación.....	26
6.1.9.3 Prejuicios que hay con respecto a docentes que enseñan en contextos de encierro.....	27
6.1.9.4 Educación y contextos de encierro, abriendo la primera puerta.....	27
6.2. Marco legislativo vigente sobre la educación en contextos de encierro a nivel Nacional e Internacional.....	28
6.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).....	28
6.2.2. Reglas Mandela (1955, revisada en 2011).....	28
6.2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).....	28
6.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996).....	29

6.2.5. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no Privativas de la Libertad – Reglas de Tokio (1990).....	29
6.2.6. Resolución 1/08 (OEA). Principios y buenas prácticas.....	29
6.2.7. Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe (2008).....	29
6.3. Constitución de la Nación Argentina.....	29
6.3.1. Ley 26.206 de Educación Nacional.....	30
6.3.2. Ley 26.695 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.....	32
6.3.3. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	33
6.4. La cárcel hoy.....	34
6.4.1. La cárcel como territorio.....	35
6.4.2. La cárcel como institución total.....	36
6.4.3. Rol de la escuela y de los educadores en la cárcel.....	36
6.4.4. Educación y trabajo para internos de prisión.....	36
6.4.5. La experiencia de aprender y enseñar en la cárcel.....	37
6.4.6. Los beneficios de estudiar en la cárcel, y su incidencia en la libertad anticipada.....	37
6.5. Vínculos e integración de los presos.....	38
6.5.1 .El orden social de la cárcel.....	38
6.5.2. El sujeto educativo privado de libertad.....	39
6.5.3. Educación de jóvenes y adultos.....	39
6.5.4. Cárcel de Devoto.....	39
6.5.5. Centro universitario Devoto (CUD).....	40
6.5.6. Motines en las cárceles.....	41
7-Trabajo de campo.....	42
7.1.- Metodología cualitativa.....	43
7.1.2 - Análisis de las entrevistas a docentes.....	44
8-Conclusión.....	47
8.1 –Propuesta superadora.....	48
9-Bibliografía.....	49
Anexo 1 las entrevistas a docentes en contexto de encierro.....	53
Anexo 2 Normas Nacionales.....	61
Anexo 3 Normas Internacionales.....	71
Glosario.....	85

3.1- PROBLEMA

¿Cómo es la construcción de la identidad profesional del docente que trabaja con adultos privados de la libertad, en el complejo penitenciario federal “ cárcel de Devoto” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4- INTRODUCCIÓN

La elección del tema de análisis surge porque un día vi un informe sobre el juez de la cámara del crimen de la Capital Federal Dr. Tristán García Torres, que siendo juez sentenció con sus fallos a varios procesados, que luego fueron a purgar condena al Penal de Devoto. Este juez era profesor de derecho penal en esa cárcel, y tuvo como alumnos de abogacía a varios internos que él había condenado con sus fallos. El juez comentaba que los docentes que trabajan en el Penal de Devoto demuestran un gran esfuerzo y preocupación en su rol docente en las aulas, como en el seguimiento de las dificultades y necesidades de los alumnos. Uno de sus alumnos de la carrera de abogacía había sido el parricida Sergio Schoklender. Motivo por el cual me genero la inquietud de investigar como construía su identidad profesional un docente enseñando en un contexto de encierro como el Penal de Devoto.

La educación es un derecho fundamental que mejora la vida humana porque abre oportunidades y abre puertas a innumerables nuevos desafíos. Su garantía es uno de los principales desafíos que enfrentan los educadores especialmente en instituciones como las cárceles, donde los derechos a menudo son vulnerados.

Según Pineau (2008) debemos ser capaces de crear programas educativos que permitan a los estudiantes crear nuevos soportes y anclajes, debemos poder darles acceso a nuevos lugares en el ámbito social, cultural y político, promoviendo la conectividad con la red, esto le asegura el pleno ejercicio de sus derechos.

En el año 2006, Argentina aprobó la ley Nacional de Educación 26.206, un logro importante porque se reconoció a la educación como un bien público y un derecho que debe ser garantizado por el Estado. Al mismo tiempo, los grupos históricamente invisibles, incluidos los sujetos privados de libertad, desempeñan un papel importante. Los distintos métodos previstos por la ley

están diseñados para responder a las necesidades formativas específicas de cada materia

En esta Ley tenemos la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad. Y uno de los principales objetivos de este enfoque es la inclusión social a través del acceso educativo y cultural. Y si bien podemos reconocer que la plena realización de este derecho está plagada de dificultades, esta ley crea las condiciones legales para la inclusión de uno de los grupos más desfavorecidos de nuestra sociedad. Este logro legal ha servido a los sectores desplazados de la sociedad. Las personas que van a prisión son en su mayoría personas que viven en la pobreza (Basile, Gastiazoro y Roca Pamich, 2015)

En las cárceles nos encontramos con un grupo social formado principalmente por jóvenes desempleados y pobres, la mayoría de los cuales provienen de entornos sociales pobres, bajos niveles de educación y acceso limitado a las instituciones del mercado laboral, son un grupo de personas vulnerables, es decir tienen un grado de vulnerabilidad porque sus necesidades básicas y de seguridad han sido desatendidas. Todas estas situaciones aumentan el riesgo de conflicto con el derecho penal (Documento Educación en Prisiones en Latinoamérica: derechos, libertad y ciudadanía 2008)

Desde la perspectiva de la educación como derecho humano universal, se busca recuperar el horizonte de igualdad, que presupone la concepción del otro sujeto de derecho, a partir del cual pensar propuestas pedagógicas que puedan crear situaciones que permitan algo para emerger, esto contribuye a la creación de situaciones más equitativas. Necesitamos dejar de tratar la pobreza como una definición natural y reimaginarla como un producto de prácticas sociales injustas y desiguales. Creer que la educación nos abrirá oportunidades sin precedente significa rechazar puntos de vista discriminatorios. Dejar de tener una mirada que estigmatice a la pobreza (Frejman y Herrera, 2010)

El presente trabajo apunta a indagar y analizar cómo se construye la identidad profesional del docente que trabaja con adultos en el contexto de prisión, también la manera de contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional que ayudará en la formación de sus alumnos.

En términos conceptuales, la identidad profesional docente es un proceso dinámico en permanente construcción que se da en el transcurso del tiempo (Vaillant, 2007).

Es una historia de vida y experiencias propias, la dimensión social se da en la interacción socio cultural en uno o varios contextos y espacios educativos, institucionales y laborales (De Laurentis, 2020).

Analizando la necesidad e importancia de construir la identidad profesional del docente en un contexto reflexivo, dado que contribuye al mejoramiento de la calidad de su ejercicio profesional y de la formación de los estudiantes. La construcción de la identidad profesional es un proceso individual y colectivo, que se inicia en la formación inicial del docente y se prolonga durante todo su ejercicio profesional. (Prieto Parra, 2004).

4.1- PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.

¿Cómo es la construcción de la identidad profesional del docente que trabaja con adultos privados de la libertad, en el servicio penitenciario federal “cárcel de Devoto”?

4.1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Es la meta que pretendemos alcanzar a través del proceso de investigación, garantizando el correcto uso de los recursos.

4.2- OBJETIVO GENERAL

Caracterizar la formación de la identidad profesional del docente que trabaja con adultos privados de la libertad.

4.3- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Porqué un docente decide enseñar en la prisión.
- Cuál es el perfil del docente que trabaja en contexto de prisión.
- Cuáles son los prejuicios que hay con respecto a los docentes que enseñan en contexto de prisión.
- Indagar su experiencia de docente en la cárcel.
- La docencia relacionada con otras disciplinas.

5- ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Martel X; Pérez F (2010) Buscaron establecer cuál es el significado de lo educativo en las personas privadas de la libertad visto desde los docentes. El universo quedó delimitado por el análisis de la educación, de la educación básica para adultos (nivel primario) dentro de las unidades penales de la provincia de Buenos Aires, mientras la población con la que se trabajó fue con varones.

Para la metodología, las autoras desarrollaron la recolección de datos y se usó técnicas de entrevista cualitativa enfocada y de profundidad, debido a que las autoras solo pudieron acceder una sola vez a la cárcel, decidieron utilizar la técnica de observación participante. Para el tratamiento de la información se emplearon las siguientes técnicas: Construcción de matrices de sistematización y confrontación en grupos de discusión.

Las autoras concluyen que:

- Quedan puertas abiertas para debatir sobre educación y los contextos de encierro, de modo que es necesario hablar del tema con profundidad.
- La cárcel es el reflejo y una consecuencia inmediata de un modelo político, económico y social del cual todos formamos parte.
- La cárcel es una segunda instancia de exclusión.
- Los sujetos en cárceles deben ser privados de su libertad ambulatoria, pero deben continuar poseyendo otros derechos como, estudiar, trabajar, tener asistencia médica y afianzar vínculos afectivos.
- Es un error creer que las escuelas penitenciarias tienen una función reformadora o de rehabilitación social, porque si bien la educación provoca cambios en el sujeto de la actividad educativa, estos se producen a través de influencias intermedias que trae consigo la educación, se producen tanto desde el exterior como desde el interior, dentro de las prisiones, y ocurre no sólo como resultado de la educación formal.
- La educación se vuelve transformadora al momento de otorgar al individuo la posibilidad de re significar su experiencia personal y, a partir de allí, elegir modificarla o reafirmarla.
- El profesor brinda al sujeto varias oportunidades que no tenía antes de su arresto; al tenerlo frente a ellos, los internos decidirán por sí mismos qué hacer con él, si lo aceptan o lo abandonan.

El encierro conlleva grandes efectos sobre todos los actores que participan en el sistema penitenciario. De esta forma, tanto alumnos como docentes, y por lo tanto la escuela, están condicionadas por este contexto que trae aparejadas, implícita y explícitamente, situaciones de violencia que, muchas veces, no están vinculadas con fricciones físicas entre dos o más sujetos, sino con cuestiones relacionadas con lo somático y lo psicosocial.

Roldán, R (2010). Desarrolló la presente investigación y se orientó al análisis de aquellas experiencias de docentes que trabajan en contexto de encierro con menores. El estudio lo investigó en el centro de recepción y ubicación de menores de Lomas de Zamora (CREU), que aloja menores en conflicto con la ley entre 16 y 18 años, los cuales no han completado la formación primaria.

Realizó una investigación de tipo cualitativa que tuvo por objetivo: Conocer la identidad profesional del docente que trabaja con menores privados de la libertad. El alcance de esta investigación ha sido de tipo exploratorio, debido a lo novedoso del tema se pretendió que sea el punto de partida a nuevas investigaciones. Se utilizó el tipo de muestreo no probabilístico, mientras que para la recolección de datos, se utilizaron entrevistas semi - estructuradas.

Los resultados obtenidos por la autora arrojaron que la construcción de la identidad profesional de los docentes que trabajan en ámbitos de encierro es particular debido a las peculiaridades del escenario donde desempeñan su labor.

Se presenta la necesidad de formación inicial específica para los futuros profesionales, mientras que para los docentes en ejercicio, una actualización constante e implementación de estrategias de acompañamiento y contención a partir de la creación de espacios colegiados mediados por equipos interdisciplinarios que promuevan la reflexión, la crítica e investigación de las prácticas pedagógicas en estos ámbitos.

Manchado, M (2012). Desarrolla su trabajo indagando sobre los procesos institucionales y de aprendizaje, realizados en el campo de la educación en contexto de encierro de la provincia de Santa Fe, particularmente en la ciudad de Rosario. En este sentido parte de un estudio de caso (penitenciaria 3 de Rosario). Se piensa en la complejidad de la institución educativa inserta en una red de relaciones de fuerza en la que intervienen no solo las prácticas y

discurso de los actores pedagógicos (directivos, docentes y alumnos) sino también los de la institución carcelaria generando condiciones y condicionamientos al proceso educativo.

El autor intenta describir las principales problemáticas que atraviesan y constituyen a ese sujeto, cómo es construido y se construye asimismo a partir de las prácticas y discursos institucionales que lo interpelan, como se establece el vínculo pedagógico docente-alumno en el aula y qué lugar ocupa en estos espacios escolares la pasión y la palabra.

Manchado, realizó un estudio cualitativo mediante entrevistas semi estructuradas y registros de campo.

Concluye que la educación en contextos de encierro debe ser, necesariamente, discutida y reflexionada permanentemente. Los escasos antecedentes de trabajos teóricos y obras que desarrollan esta problemática no habla de un desinterés hacia la misma por parte de quienes están involucrados en la enseñanza tras los muros sino más bien de una falta de sistematización y registro de ese flujo de sentidos y significaciones que, continuamente, se produce en las aulas.

Porque en un contexto de encierro la educación no se limita al espacio áulico, es también una caja de resonancia de aquellas voces que, repetidamente, son silenciadas. Romper el histórico coro de silencios que caracterizo a la cárcel y a la educación en contextos de encierro no es una tarea fácil.

Miner, A (2012). En el trabajo desarrollado se expone los hechos carcelarios previos, como fruto de la relación económica y social, producto de un régimen de acumulación colapsado, que postula un ciclo educativo y gradual en parte obligatorio, a la vez que excluye a quienes lo integran. La educación en prisiones se concibe como parte del proceso de democratización que viven los países de la región, ya que es donde se concentran gran parte de las dificultades de nuestras sociedades en materia de educación (fracaso escolar, analfabetismo, exclusión social, marginalidad, gestión deficitaria de la diversidad y la migración). Por consiguiente la falta de medidas preventivas contra la inseguridad y la violencia pueden traducirse a nivel de superestructura, como falta de medidas educativas.

La provincia de Mendoza se jacta de una actualización en la materia, que la ubica entre las punteras del país en cuanto a políticas educativas en prisiones y, especialmente, se destaca en el acelerado avance y oferta educativa de carreras de educación superior universitaria, relevando la importancia del estudio en la provincia, que fue in crescendo desde los últimos 4 años.

La investigación se realizó en las unidades penales #1 Boulogne Sur Mer, donde funcionan las aulas del complejo universitario Oscar Alberto Estrella de la UNCuyo, de la ciudad de Mendoza, espacio al que asisten todos los estudiantes de las distintas unidades penitenciarias de la provincia.

Se planteó un enfoque cuantitativo y cualitativo. Desde el primero se aborda la construcción de perfiles socio demográfico, laborales y académicos de la población de internos a través del análisis de datos que brinda el Sistema Nacional de Estadística sobre la ejecución de la pena y particularmente los datos oficiales de Mendoza ofrecidos por el ex director de la cárcel de San Rafael. El tratamiento de los datos se realiza con técnicas de estadística básica y se interpretan a partir de los valores absolutos y porcentuales, permitiendo la descripción de las unidades de análisis en forma individual y comparativa.

Para la autora que desarrolló este trabajo, la educación en contexto de encierro (ECE), se define como una organización especializada, controlada por organismos del estado (gobierno y universidad, según el caso), y determinada en última instancia por el sistema productivo, pero poseedora de una relativa autonomía.

Además, la autora considera al sistema penal como aparato represivo del estado. Ha comenzado- a pesar de la resistencia- a abrir sus rejas al sistema educativo. Este último adopta en sí mismo. Una misión “reproductora”, pero en contexto de encierro ampara un carácter cualitativo distinto, inclinado a la construcción reflexiva de una subjetividad y una identidad representada por una institución no represiva, configurando, al menos en parte, su libertad de pensamiento y repensando en forma crítica el sistema y la sociedad.

Los docentes del penal- que generalmente trabajan en otros centros educativos- reconocen que la responsabilidad docente empieza “afuera” ya que esta puede marcar la diferencia para que los estudiantes no “entren” al penal. Una vez en el penal, es importante que los educadores se concentren en las competencias, además de los contenidos curriculares a los que deben

atenerse, pues son conscientes y se sienten responsables del proceso encadenado que lleva a que sea necesario restituir el derecho a la educación, en lugar de garantizarlo para que en situación de libertad no sea vulnerado.

Flores, C; Muñoz, L; & Torres, M (2013) Desarrollan su trabajo sobre la educación en el sistema penitenciario de Chile. Sobre este universo general, y el de los condenados en particular se ha encomendado a la gendarmería de Chile el trabajo de asistir, vigilar y educar a los reclusos, asumiendo que, hoy, la tarea fundamental es la rehabilitación de estos.

El rol del educador en el sistema penitenciario, hoy en día, es bajo el porcentaje de docentes que ejercen su profesión en los centros penitenciarios, puesto que para desempeñar su profesión pasan los mismos procesos de selección, se requiere un perfil muy particular que implica competencias personales específicas. Deben ser personas que crean en la capacidad del ser humano para reorientar su existencia, deben ser creativos para vencer las condiciones de encierro. La labor de los docentes en la cárcel es de gran importancia para los reclusos puesto que para ellos la educación se transforma en el único lugar donde son respetados y donde alcanzan la ansiada libertad. Además de ser los únicos sujetos capaces de proveerlos de conocimientos, habilidades y capacidades que el día de mañana usaran para desenvolverse afuera del sistema carcelario, y no volver a caer en los mismos delitos por el que fueron procesados.

La actitud del docente con relación a su tarea es de gran importancia a la hora de entregarles los nuevos conocimientos, algunos docentes al ingresar a la actividad pueden tener algunos miedos y prejuicios. Con el paso del tiempo descubren en sus alumnos cualidades y valores que ponen en un segundo plano la privación de la libertad. Las relaciones interpersonales entre los docentes y los alumnos favorece el aprendizaje, ya que brinda contención y sostiene emocionalmente los procesos educativos.

La norma no escrita pero vigente, de que el docente no indague acerca de los motivos por los cuales su alumno interno se encuentra en la cárcel, ayuda a ambos a mantener una relación sana. Sus alumnos experimentan una vinculación interpersonal basada en el respeto recíproco, excluyendo la violencia y el abuso. Aprenden a dialogar acerca de las diferencias y los

problemas, hallando nuevas vías para la resolución de conflictos que no impliquen la violencia.

Una de las situaciones más difíciles radica en la necesidad de convertirse permanentemente en un moderador de alto riesgo con el objeto de prevenir situaciones de violencia típicas en las instituciones cerradas. Para comprender profundamente a todos los actores involucrados se debe de construir mecanismos de interacción con los miembros de la institución de seguridad y profundizar sus conocimientos del marco jurídico que rige la vida en la prisión.

En la metodología de esta investigación se procedió a la utilización de diferentes técnicas de recolección y análisis de información. En la primera etapa se utilizó la técnica de revisión documental de carácter histórico. En la segunda etapa la revisión documental se amplió, constituyéndose en una técnica destinada a seleccionar y recopilar capacitación y el trabajo penitenciario. Información por medio de la consulta crítica de documentos y materiales bibliográficos.

Las autoras concluyen que el presente estudio ha buscado describir y analizar la política laboral en Chile desde el punto de vista de los diferentes actores involucrados tanto en la generación como en la implementación de la capacitación y el trabajo penitenciario.

Gómez Torres, F (2015). En esta investigación, el autor se focaliza en el estudio de la identidad profesional del docente en la educación secundaria y el análisis a las condiciones contextuales que inciden en las decisiones que toma el profesor en la docencia. Se define a la identidad profesional del docente como un conjunto de representaciones que pueden ser relativamente estables en el tiempo, con un conjunto definido de roles, teorías prácticas profesionales y sentimientos vinculados al ejercicio de la profesión, se considera que a la par de una identidad narrada se establece una identidad situada, en razón que frente al posicionamiento personal, existe también un correlato actuado, en el sentido que la identidad se ubica de diferentes maneras en situaciones concretas de enseñanza.

A partir de este enfoque teórico, los objetivos son: Caracterizar la identidad profesional de los docentes en la educación secundaria, caracterizar la identidad de los docentes vinculados a situaciones específicas de la enseñanza, identificar las situaciones contextuales que se tienen en cuenta en

el desarrollo de situaciones concretas de enseñanza y comparar lo que piensan los profesores con lo que hacen en la docencia.

Lleva la investigación atendiendo a un proceso cualitativo, mediante un enfoque fenomenografico, la recolección de información se realiza a través de entrevistas semiestructurada y observación de clase, la población participante se conforma de treinta profesores de dos campos de formación, quince profesores de ciencias sociales y quince profesores de matemáticas de la educación secundaria.

El autor llegó a la siguiente conclusión: muestra seis roles docentes: educar, guiar el proceso de formación de los estudiantes, diseñar la actividad formativa, coordinar los procesos formativos, supervisar y valorar las actividades educativas y orientar a los padres de familia. Cuatro tipos de teorías prácticas del profesor: transmitir y adquirir conceptos, orientar el aprendizaje auténtico, desarrollar las habilidades de los estudiantes y orientar el aprendizaje y desarrollo de actitudes. Diez tipos de sentimientos sobre la docencia, cinco de satisfacción o positivos, y cinco de insatisfacción o negativos.

Beltramino, L; Aravena, D; Voloj, D (2019). Los autores se centraron en analizar y revisar, por un lado, las propuestas de enseñanza puesta en práctica, sus límites y alcances, y por otro lado, las singularidades que adquiere enseñar y el aprender en contexto de encierro. Considerando que la educación es un derecho, y a partir de los enfoques socioculturales del aprendizaje, reconocemos que, en una institución punitiva donde los derechos de los sujetos son vulnerados y las condiciones de vida se tornan indignas, es posible construir prácticas valiosas de enseñanza y aprendizaje. A su vez, esta institución represiva se constituye para muchos en su única oportunidad de acceder a la educación, sobre todo de nivel universitario.

Los autores concluyen que enseñando en la cárcel, en el nivel universitario, se puede observar la educación en el marco de la exclusión socio-económica se vuelve una oportunidad para algunos sujetos que, si no se encontrasen en situación de privación de la libertad, no podrían haber accedido a dicho nivel educativo. En palabra de los estudiantes, la educación resulta una “salvación” en medio de las condiciones de vida en las que se encuentran.

6- MARCO TEORICO

6.1- ACERCAMIENTO CONCEPTUAL DE LA IDENTIDAD PROFESIONAL

El termino de identidad profesional podría parecer sencillo, sin embargo (Gewerc, 2001) considera que hay una red de problemáticas en torno al concepto, apuntando principalmente a la relación entre identidad, tiempo y cambio. También sugiere que las identidades profesionales se desarrollan en interacciones con otros, lo que dificulta construir y afirmar que las personas adquieren subjetivamente sus identidades en el mundo dentro del contexto de que la cultura es parte de ellos, y la cultura les enseña nombres y significados de las cosas.

En el mismo sentido (Bolívar, Fernández – Cruz & Molina, 2005) defienden que las identidades profesionales son un conjunto heterogéneo de representaciones profesionales, que se conforman en la interacción social y como modo de respuesta a una diferenciación o identificación con otros grupos profesionales.

La identidad profesional se concibe como una de las dimensiones que integran a la identidad social de los individuos, se conforma en la socialización en contextos estructurados (Machuca, 2008)

Con base en los fundamentos anteriores, se entiende que la identidad profesional es un proceso complejo, cambiante y discontinuo que se conforma en las relaciones sociales, a partir de la formación profesional. Este proceso entra en tensión por diversos factores que influyen en él, podemos mencionar la trayectoria biográfica, una trayectoria de formación, el reconocimientos de otros respecto a los roles profesionales que representan y la auto identificación.

6.1.1- CONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD PROFESIONAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Navarrete (2013) Aporta que las universidades son constructoras de identidades y expone algunas concepciones de la relación entre universidad, formación e identidad,

En este mismo sentido (Hirsch, 2013) plantea que la identidad profesional se expresa como una identificación personal donde se reconocen características similares y diferentes a compañeros de la profesión.

La idea de que la identidad profesional es un proceso complejo de construcción que comienza durante la formación académica y se desarrolla en función de ese contexto (Balduzzi & Egle, 2010)

La conformación de la identidad se puede lograr a partir de la participación que los alumnos tienen en contextos reales, mediante sus prácticas profesionales, es donde desarrollan sus conocimientos y habilidades acorde con la profesión (Rodríguez, 2014)

6.1.2- IDENTIDAD PROFESIONAL DEL DOCENTE

El concepto de identidad docente se ha convertido en un área de investigación en evolución (Beijaard, Meijer y Verloop, 2004). Así como en un campo de investigación independiente (Kompf, Bond, Dworet y Boak, 1996)

Esto se refiere a la conexión entre la vida de los docentes y sus experiencias personales con su vida profesional. Este campo está adquiriendo cada vez más importancia a medida que la identidad profesional muestra la forma en la que los docentes enseñan, su desarrollo profesional y como esto se relaciona con el cambio educativo (Schepensa, Aeltermana y Vlerickb. 2010) que se reflejarían significativamente en la eficacia en la escuela.

La identidad profesional del docente constituye el mecanismo mediante el cual los profesores se reconocen a sí mismos y son reconocidos por otros como miembros de una determinada categoría social (Gysling, 1992)

Incluye la afinidad por una determinada tarea o función desarrollada, y la voluntad por participar en un conjunto de prácticas compartidas por una comunidad particular (Gee, 2000) Como una construcción social más o menos estable que se da en un período determinado (Veiravé, Ojeda, Nuñez y Delgado, 2006) Que requiere de un proceso individual y colectivo de naturaleza compleja, que depende de factores tanto internos, como externos del sujeto: el contexto (Vaillant, 2007).

Hace años, quienes eligieron la profesión docente desarrollaron una autoimagen más centrada y estable en relación con los intereses personales, los discursos circulantes y la estabilidad que brinda el contexto socioeducativo. Esta situación ayudó a formar una identidad mas alineada con aspectos culturales, organizativos escolares y profesionales. Hoy, sin embargo, quienes eligen esta profesión enfrentan una mayor inestabilidad marcada por las realidades sociales y los mensajes contradictorios de las políticas públicas que

rigen su práctica, los constantes cambios pedagógicos que se producen en las escuelas exigen mantenerse al día con nuevos conceptos. Como docente, esto conduce a la construcción de identidad de un proceso de cambio constante, alejándose de nociones y proyecciones tradicionales sobre el status quo del trabajo docente. (Sayago, Chacón y Rojas 2008)

Se analiza la necesidad e importancia de construir la identidad profesional del docente en un contexto reflexivo, investigativo y colegiado, porque contribuye a la calidad de la enseñanza como docente y a la calidad de la educación de los estudiantes.

La formación de una identidad profesional es un proceso individual y colectivo que comienza con la formación básica del docente y continua durante su ejercicio profesional.

La reflexión crítica permite a los docentes contextualizar el proceso educativo relacionándolo con los factores socioculturales y políticos que lo determinan.

La investigación facilita la construcción de la realidad educativa a través de diferentes enfoques y así logra una comprensión sistemática de los procesos de enseñanza y aprendizaje. A través de la reflexión y la indagación los docentes adquieren prácticas de colaboración y trabajo colegiado, reconociendo y redescubriendo la riqueza y el fortalecimiento de la comunidad. La identidad se forma a través de mecanismos complejos que involucran al individuo y lo colectivo, la subjetividad y la sociedad (Zacares y Linares, 2006)

La identidad profesional se entiende como una identidad personal construida en relación con el espacio de trabajo y el grupo de referencia profesional. Así como el fenómeno de la apropiación social de modelos basados en políticas sociales y elecciones políticas ampliamente entendidas.

La identidad es la construcción del yo como objeto experimentado en relación con los demás. La identidad profesional en la docencia surge en un proceso muy lento, para algunos comienza en la infancia, para otros aparece sólo debido a las actividades profesionales (Branda y Porta 2012)

La construcción de la identidad profesional es un proceso individual y colectivo, que se inicia en la formación inicial del docente y se prolonga durante todo su ejercicio profesional. (Prieto Parra 2004)

La identidad se ha convertido en un área importante en la formación docente, esta importancia es vinculada a la idea de que la personalidad del docente

emerge como la encarnación tanto del conocimiento de la materia, como de otros factores como el valor, hábitos, y prácticas laborales generales de los docentes (Ponte y Chapman, 2008).

(Wenger, 1998) señala que la identidad profesional incluye nuestras experiencias y conocimientos, nuestras percepciones de nosotros mismos, las percepciones de los demás. Estas creencias se forman en nuestras experiencias cuando interactuamos con otros y gobiernan nuestra participación en grupos. Estas experiencias nos llevan a desarrollar confianza, compromiso y adaptabilidad a una comunidad en particular.

Por su parte (Berger y Luckman, 1966) vieron la identidad profesional como un proceso de socialización en una ocupación en el que un individuo adopta los roles, valores y normas de un grupo profesional

La identidad son las historias y narrativas que las personas crean sobre otras personas. Las historias crean la identidad porque reflejan las decisiones y acciones pasadas de las personas y sirven como guía para sus decisiones presentes y futuras. Así, la identidad no solo se expresa sino que también se construye a través de las historias que las personas cuentan sobre sí mismas y sus experiencias. En este sentido, la identidad profesional puede revelarse a través del texto y el discurso (Sfard y Prusak, 2005).

Los docentes saben, creen, sienten, participan y pertenecen, lo que sugiere que la identidad docente emerge como una construcción sociocultural que incluye todos los aspectos de la vida docente (Philipp, 2007)

La identidad profesional está relacionada con el conocimiento, y todo conocimiento está relacionado con cada sujeto, que si bien se considera conocimiento del mundo, también se considera parte de uno mismo. Es claro que la cuestión de la identidad pedagógica profesional abre interrogantes relacionados con el concepto de relaciones de poder, porque implica la conexión creativa y única de cada sujeto, y al mismo tiempo vincula con otras instituciones y el contexto en el que se encuentra. Vivir la formación de la identidad profesional se entiende como un conjunto de procesos identitarios complejos que se conectan con todos los aspectos: conocimiento y practica, dimensiones integradas con la actividad profesional del sujeto, se enfatiza la palabra “profesional” para indicar la especificidad de cada profesión: sociólogos, abogados, comunicadores sociales entre otros. La enseñanza involucra los procesos en la preparación docente.

La base es la enseñanza de la materia y a partir de ahí se desarrolla la enseñanza, porque en la mayoría de los casos, se desarrolla de forma cronológica. (Jacky Beillerot 1998)

La identidad no surge automáticamente como resultado de la obtención de un título profesional, por el contrario, es preciso construirla. Esta construcción requiere de un proceso individual y colectivo, y se mantiene durante toda su vida laboral, lo que le permite la configuración de representaciones subjetivas y colectivas acerca de la profesión docente.

6.1.3- EL ROL COMO COMPONENTE DE LA IDENTIDAD

El contraste radica en la comprensión del papel del docente, por un lado, como una revisión de resultados y competencias esperadas en la práctica profesional, sujeta a la imposición política de lo que debe hacer, y por el otro, es su propia imagen. Como docente, está conformada por la idea de la función desempeñada (Settlage, Southerland, Smith & Ceglie, 2009)

El rol, más que tarea asignada, corresponde a atribución de sentido (Badia y Álvarez, 2010) en relación con lo que se hace durante el ejercicio de la profesión y la responsabilidad de cumplir.

Se considera que las atribuciones sobre el rol implican un posicionamiento del docente que está relacionado con el propósito de la actividad profesional (Wiese, 2011)

En la planeación y desarrollo de la actividad educativa, hay un antes y un después luego de dar una clase, porque el docente entiende su tarea como expositor, tutor u orientador (Nargund- Joshi; Rogers & Akerson, 2011)

6.1.4- LA DIMENSION POLITICA EN LA IDENTIDAD DEL PROFESORADO

No solo el gobierno institucional es suficiente para que una política tenga sentido para el docente, se ha mostrado como, sí no se considera al docente en su capacidad de acción política, el impacto de la legislación y el ambiente de reforma tienen efectos negativos en un sistema educativo (Salazar, Valenzuela, Cortez & Guillén, 2013)

Se identifica que las políticas no alineadas con la creencia y los objetivos de los docentes representan solo ideas que cambian como parte de la política de Estado, ellos la pueden aplicar y aceptarlas o estar en desacuerdo con ellas y rechazarlas (Arriaga, 2013)

Las disposiciones normativas plantean demandas a los docentes que desafían sus intereses y creencias, pueden aparecer inconsistentes, generando sentimientos de vulnerabilidad y disminuyendo la efectividad en la enseñanza (Wiese, 2011)

Se responsabiliza a los profesores de los fracasos en el sistema educativo (Vaillant. 2010) sin considerar que las políticas educativas en ocasiones no tienen en cuenta a los docentes, especialmente en el modo de hacer las cosas en el aula; tampoco se ha colocado en el centro del debate, de manera integral, la profesionalización docente, por eso es importante acercarse a la identidad profesional del docente entendiendo que es un mecanismo mediante el cual se reconoce a sí mismo y, se le permite reconocer como miembro de la categoría de los docentes (Vaillant, 2010).

Se ha encontrado que mientras las autoridades educativas se esfuerzan en promover competencias didácticas, en realidad los docentes movilizan competencias destinadas a satisfacer los desafíos socio-afectivos que les presentan los estudiantes (Galaz, 2011)

6.1.5- DOCENTES QUE ENSEÑAN EN PRISIONES

El docente al enseñar a adultos en contexto de prisión contribuye a lo largo de los años con sus aportes y reflexiones que estas provienen de diversos campos y disciplinas vinculadas a lo educativo, al campo de la psicología, a la política educativa. Tener presente la finalidad estratégica de la educación en contexto de privación de la libertad, que nos permitirá ver más allá de las tensiones y complicaciones que pueda presentar este campo. (Scarfó, 1992).

El docente en la cárcel puede generar una conversación y así lograr un posible efecto: cambiar el modo en el que el preso se posiciona ante la situación. Es un trabajo muy lento, minucioso, pequeño en relación con la cotidianeidad de la prisión que avasalla y puede desanimar, pero la docencia consiste en eso: lograr un proceso de subjetivación por efecto de la puesta en perspectiva histórica de los conceptos que organizan una cultura social, económica y política (Cohen, 2020).

Asimismo, para el imaginario social, el preso “se debe pudrir en la cárcel”, nadie cree que la cárcel mejore socialmente a los internos porque las condiciones de encierro son tan horribles que nadie puede salir mejor de allí. (Cohen, 2020)

Por otro lado, no todos los docentes que enseñan en las prisiones tienen un enfoque integral que les permita comprender la problemática humana a través de una concepción moderna de los derechos humanos mediante el apoyo y la contención, para poder brindarles las herramientas necesarias para afrontar los diversos procesos educativos en el contexto de privación de la libertad (Cohen, 2020).

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. El estado es el encargado de garantizarlo, ya que la persona encarcelada sólo está privada de su libertad ambulatoria (Scarfó & Aued, 2012)

Además, en contextos de encierro, el profesional debe tener una concepción del mundo diferente, y recordar que los alumnos privados de la libertad son sujetos con derechos. El objetivo de la pena es re- socializar a la persona. No olvidamos que los vicios y virtudes de una sociedad están potenciados en una cárcel. Como docente hay que realizar investigaciones y confiar en la capacidad de los vínculos porque nos encontramos con personas privadas de la libertad viviendo una realidad totalmente diferente. Muchas veces hay que dar clases a internos considerados peligrosos que están escoltados con personal penitenciario. Entonces el docente debe tratar de naturalizar ese tipo de situaciones que desde ya no es fácil (Cohen, 2020).

Los docentes en contexto de encierro cuentan con escasos recursos, que van desde el espacio físico donde se imparten las clases, hasta la falta de material didáctico para el desarrollo de las actividades.

La fuerza del vínculo que se establece en ese contexto, promueve el compromiso por parte del docente.

En el momento emocional del docente, es posible advertir agotamiento y desgaste por la exposición permanente a condiciones adversas.

La heterogeneidad de los alumnos internos a nivel cultural y educativo, los docentes implementan estrategias de enseñanza individualizada.

6.1.6 PERFIL DOCENTE EN CONTEXTO DE ENCIERRO

- Actitud de trabajar en equipo de pares e interdisciplinarios.
- Desenvolverse con seguridad ante los pequeños y grandes grupos.
- Fortalecimiento de acciones solidarias y colaborativas en los grupos a su cargo.
- Capacidad de liderazgo y escucha.
- Dominio de diferentes recursos pedagógicos.
- Resolver situaciones en el marco de la resolución de conflictos.

El intercambio de opiniones con colegas que contribuyan al crecimiento personal y profesional.

6.1.7 LA EDUCACION EN CONTEXTOS DE ENCIERRO COMO POLITICA DE ESTADO

La educación en contexto de encierro representa un escenario de política educativa muy compleja. La tarea de formular y desarrollar una política universal para una determinada forma de sistema educativo establecido por la ley de educación. Ha sido un viaje lleno de desafíos, éxitos y fracasos. Las dificultades y logros ayudaron a legitimar la existencia

La educación en prisión es un escenario muy complicado en términos de política educativa. El desafío de construir y desarrollar una política universal para este sistema educativo, tal como está actualmente consagrado en la ley de Educación Nacional, implicó luchas, avances y fracasos, dificultades y logros que permitieron existir este contexto particular, después de que la ley entre en vigor.

Esto nos lleva a ampliar el horizonte cultural desde que observamos la escuela, la administración, los docentes y los estudiantes, para anticipar los diferentes tiempos y espacios destinados a recuperar y redefinir formas abiertas de entender la realidad, que nos permita repensar la identidad de la escuela esta forma de educación.

En el plano del orden público, un enfoque integral del restablecimiento de derechos, que reconozca esencialmente situaciones de vulneración en algunos ámbitos, supone adoptar una postura que vaya más allá de la idea de “compensar” socialmente las deficiencias de esos mismos ámbitos. Falta de reconocimiento de la existencia de la política y de los procesos históricos,

económicos y culturales en la configuración de las situaciones de vida de los sujetos.

Este posicionamiento contrasta con la lógica de seguridad y control de las prisiones y otras cárceles, que priorizan la disciplina de los sujetos, a partir de un ideal reparador y normalizador que ha sido suficientemente derribado a nivel teórico, pero que ha permeado fuertemente en las prácticas institucionales (Frejtman & Herrera 2010)

La prisión nos desafía y nos anima a pensar sobre el significado de la educación en estos contextos: enseñar y aprender en un contexto cerrado significa afirmar, preservar, incrementar el derecho a la educación, afirma que otro mundo es posible, que si las circunstancias cambian, aprender significa que la educación es adquisición y aprendizaje. Pensar al otro como sujeto de derecho, con oportunidad de crecer y de cambiar, presupone creer en la relación profunda y fructífera entre educación, ciudadanía y política (Frejtman, 2008) pág. 36

En todos los tiempos y sociedades hubo personas invisibilizados habitantes de espacios ocultos a la mirada, olvidados, negados en sus necesidades y heridos en su dignidad humana.

En contextos de encierro- las cárceles, o los centros de tratamientos de adicciones y hospitales psiquiátricos- siguen configurando ámbitos de “desechos” (Bauman, 2005).

Aquellos sujetos que fueron guardados convenientemente por carecer de oportunidades” han dejado de interesar entre otras cosas porque no “consumen” (Neuman, 2005)

6.1.8 COMO ACTÚA LA ESCUELA EN LA PRISIÓN.

La escuela en la prisión actúa como una estructura de mediación entre las relaciones sociales. Mitiga el estigma penitenciario, incluyendo el modo en que ellos mismos se perciben, es decir, mientras dentro de la cárcel “ser estudiante” les permite traspasar el atributo de “delincuente”.

-La institución educativa se erige como un lugar civilizatorio para aprender valores y normas de pertenencia social.

-La escuela se convierte en un lugar de segundas oportunidades.

El hecho educativo en el contexto de encierro implica a dos instituciones que se encuentran en conflicto permanente. La escuela y cárcel constituyen un

sintagma en términos de alguna manera opuestos, ambas tratan con el mismo sujeto: para la cárcel es un sujeto peligroso, para la escuela es un sujeto del conocimiento. El aula es un lugar institucional que implica el pasaje del hombre al mundo de la cultura. Es el espacio donde se da el encuentro de un sujeto que enseña con un sujeto dispuesto a aprender.

6.1.9 EDUCACIÓN EN LA CÁRCEL - CONDICIONES DEL DOCENTE.

Además de establecer el derecho a la educación formal común, la escuela en el entorno penitenciario requiere una atención especial para hacer coincidir la materia con el deseo de conocimiento y aprendizaje, elementos para estudiantes en situación de privación de libertad. Posibilidad de analizar la realidad, aprender a convivir, desarrollar valores democráticos. Esto sin la atención de invalidar las diferentes visiones del mundo de cada estudiante.

Restaurar el espacio público y el bien común es importante en una prisión de un distrito escolar. La recreación de rituales escolares puede contribuir a ello, dada la tensión entre los rituales y los códigos generados en el micro sociedad de los pabellones y de los patios penitenciarios. Apuntamos a rituales que promuevan la socialización, la profundización de los mecanismos de comunicación, y no hábitos escolares mecánicos como la repetición, copiar el pizarrón.

La escuela debe cruzar sus fronteras regionales y acercarse contactando con las familias de los presos, prestando atención a los hijos de aquellos que han perdido su libertad, que son los más vulnerables socialmente. Por esta razón, “En la prisión se requiere que la escuela recupere su carácter nómade y recorra los distintos espacios que rodean a la escuela: Las visitas familiares, los lugares de trabajo” (Gagliano, 2005).

(Valverde Molina, 2002) indica para aquellos docentes que trabajan en la cárcel:

- Decidir, elegir, diseñar una intervención escolar atractiva
- En lo posible, no generar experiencias de fracaso, seguramente ya vividas en el pasado.

La educación en contextos de encierro conforma un escenario altamente complejo. Los establecimientos educativos que funcionan en instituciones penitenciarias desarrollan sus actividades en un campo de tensiones permanentes, generadas no solo por la particularidad de su alumnado sino por

un difícil contexto de funcionamiento en el que priman las cuestiones de seguridad (Matkovic, 2011).

Acerca de la potencia de la educación para las personas privadas de la libertad desde líneas teóricas vinculadas con la educación de jóvenes y adultos, no solamente con una mirada puesta en el futuro – cuando se salga en libertad- sino con aquella que permite generar un proyecto de vida distinto, aun en condiciones de reclusión (Messina A, 2013).

Fernández (1994) analiza lo desafiante que resulta la labor docente en contexto de encierro, para lo cual delimita los principales rasgos del alumno, incluyendo características étareas, sociales o bio psíquicas, y analiza formas de la vinculación familiar y social de los mismos.

6.1.9.1 PORQUÉ UN DOCENTE DECIDE ENSEÑAR EN PRISIÓN

- Contribuir a la rehabilitación. El docente ayuda a los reclusos a cambiar su vida y reintegrarse a la sociedad.
- Desafío profesional. Es enseñar en un entorno desafiante y encontrar formas innovadoras de conectar con los estudiantes
- Pasión por la educación. Creer en el poder de transformador de la educación y querer hacer una diferencia en la vida de los reclusos.
- Interés por la justicia social. Trabajar en la reducción de la desigualdad y promover la inclusión social.
- Oportunidad de crecimiento personal. Poder desarrollar habilidades y conocimientos en un entorno único.
- Flexibilidad y autonomía. Poder diseñar programas y métodos de enseñanza adaptado a las nuevas necesidades de los reclusos.
- Empatía. Querer ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Impacto en la sociedad. Contribuir a la reducción de la reincidencia mediante el estudio.

6.1.9.2 - PRISIÓN Y EDUCACION

En los años 80, en el marco de la transición democrática, la prisión se convirtió en el blanco de una mirada generada desde el ámbito del derecho que nacía del entrecruzamiento de diversas áreas: el derecho penal, el derecho procesal penal y los derechos humanos. Esta mirada trajo una problemática, especialmente en el andamiaje jurídico de la prisión en nuestro país y promovió

una discusión activa al respecto que hizo nacer un espacio de intersección entre el derecho de ejecución penal o derecho penitenciario (Sozzo, 2014)

La prisión es el lugar en donde terminan aquellas personas que, en su mayoría, no han tenido educación, trabajo, salud ni otro tipo de garantías. La educación en general, y en especial en los establecimientos penales actúa con resguardo de la condición de ser humano para aquellas personas que algunas vez delinquieron (Wacquant, 1999)

6.1.9.3 PREJUICIOS QUE HAY CON RESPECTO A DOCENTES QUE ENSEÑAN EN CONTEXTO DE ENCIERRO.

- Estereotipos negativos. Se los ve como profesores de presos.
- Percepción de peligro. Algunos piensan que enseñar en la cárcel es peligroso todo el tiempo, o que el docente está en peligro.
- Estigma social. Se asocia a los reclusos con comportamientos negativos, y piensan que el docente esta alienado de alguna manera.
- Dudas sobre su efectividad. Algunos cuestionan si la educación en la cárcel es efectiva, o si los internos están realmente interesados en aprender.
- Prejuicios contra los reclusos. Hay algunos que consideran que los presos no se pueden recuperar.

Es importante destacar que estos prejuicios son infundados y que la educación en cárceles, es una labor valiosa y necesaria para la rehabilitación y reinserción social de los reclusos.

6.1.9.4 - EDUCACION Y CONTEXTOS DE ENCIERRO, ABRIENDO LA PRIMERA PUERTA.

Para educar, enseñar y aprender de una escuela, primero hay que pensar en su estructura básica y en su estructura cotidiana. La escuela tiene una condición en el contexto de limitación que la hace única: es una escuela de limitaciones.

Los límites de la escuela no son fijos y distintos, sino móviles y flexibles; la condición de limite da la oportunidad de pensar en estrategias político-pedagógicas que consideren obstáculos conceptuales y superables.

Muros y paredes son propios de instituciones que entienden a los sujetos como víctimas del destino. El propósito de la educación en cautiverio no es

corregir la compensación, sino de proporcionar muchos caminos educativos nuevos a través de medios culturales. Cuando el profesor vuelve a mediar, muestra nuevos recursos. El docente debe ser un intérprete transcultural, un sujeto que pueda comprender las tensiones constantes entre la vida cotidiana, la escuela y el conocimiento científico, porque estas tensiones se presentan en la cultura popular (Gagliano, 2010).

6.2- MARCO LEGISLATIVO VIGENTE SOBRE EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO.

Principios, reglas, tratados, pactos y declaraciones.

El derecho ciudadano a la educación, y en particular el derecho de las personas privadas de la libertad a la educación pública que se encuentra contemplado en la Constitución Nacional y en diferentes normativas (Internacional, Nacional y Jurisdiccional). Argentina incluye los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Art 75- Inciso 22- “Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones Internacionales y los Concordatos de la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.....”

6.2.1 - Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Deja establecido que “toda persona tiene derecho a la educación” (artículo 26). Fija que la “educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental”.

6.2.2 - Reglas Mandela (1955 y revisada en 2011)

Subraya la necesidad de ofrecer “educación, formación profesional y trabajo”, así como asistencia de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte, en atención a las necesidades de tratamientos individuales en lo que respecta a la educación pública estatal.

6.2.3- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Reconoce el derecho de toda persona a la educación (artículo 13, inc. 1) y a participar de la vida cultural (art 15, inciso 1 a) Además expresa que la educación superior será igualmente accesible para todo (artículo 13, inciso 2b)

6.2.4- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996)

Define que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debida a la dignidad inherente al ser humano (artículo 10).

6.2.5 - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad Reglas de Tokio, (1990): Plantea la necesidad de vinculación, entre los servicios que se ocupan de las medidas no privativas de la libertad con entidades educativas, y fija la liberación con fines laborales o educativos.

6.2.6 - Resolución 1/08 (OEA) “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas” (2008): El principio XIII está dedicado al derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas privadas de libertad “discriminación alguna, y tomara en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales”.

6.2.7 - Declaración Final de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe (2008).

La educación superior es un bien público social, un derecho humano universal y un deber del Estado. Esta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países de la región.

6.3 - CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

La Constitución Nacional de la República Argentina, plantea en su (artículo 5) que cada provincia podrá dictar una constitución para su jurisdicción, bajo el sistema representativo republicano, y administrar la justicia, su régimen municipal y la educación básica primaria. En su (artículo 14) refiere al derecho de enseñar y aprender.

Así mismo, la Constitución Argentina hace mención a los derechos a la educación ambiental (art 41), a la educación para el consumo (art 42) y al

derecho de acceder a una educación bilingüe e intercultural (art 75, inciso 17), y el (art 75, inciso 19) que habla de la sanción de leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional.

A su vez contempla los diversos tratados internacionales de derechos humanos que tienen jerarquía internacional en los que se pone énfasis respecto de las condiciones de igualdad de oportunidades, de libertad para elegir las opciones educativas, así como la obligatoriedad de impartir educación primaria y secundaria.

En referencia a la restitución de derechos en este contexto se consolidó con la sanción de la Ley 24.660 y sus modificatorias mediante la Ley 26.695 y la Ley de Educación 26.206.

La ley crea un sistema destinado a estimular el interés de las personas privadas de la libertad, ayudándoles a avanzar en un sistema de sentencia progresivo basado en el rendimiento académico, premiando así el esfuerzo de quienes opten por continuar sus estudios. La ley reconoce el derecho de toda persona privada de su libertad a recibir educación pública. En este sentido se compromete al país, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a brindar una educación integral, continua y de calidad (Bustos, 2022)

6.3.1 - LEY 26.206 DE EDUCACION NACIONAL

Actualmente el sistema educativo argentino está regulado por la ley de Educación Nacional 26.206, sancionada el 2006. Allí se asigna al estado la responsabilidad de garantizar la igualdad y la gratuidad de la enseñanza.

Esta ley consta de 145 artículos, entre las cuales podemos mencionar algunos.

Artículo 1- La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

Artículo 3- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado, para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los

derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Artículo 9- El estado garantiza el financiamiento del sistema educativo nacional.

Capítulo XII

Educación en contextos de privación de libertad

En su artículo 55 se define que:

“ La educación en contextos de privación de libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución”.

Artículo 56- Son objetivos de esta modalidad:

- A- Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de la libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- B- Ofrecer formación técnica y profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- C- Favorecer el acceso y permanencia en la educación superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- D- Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- E- Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva,
- F- Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- G- Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

Artículo 57- Para asegurar la educación de todas las personas privadas de la libertad el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños/ as y adolescentes privados de libertad, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 58- Los sistemas educativos jurisdiccionales ofrecerán atención educativa de nivel inicial destinada a los niños/as de cuarenta y cinco días a 4 años de edad, nacidos/as y/o criados en estos contextos, a través de jardines maternales o de infantes, así como otras actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

Artículo 59- Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la ley 26.061, tendrán derecho al acceso , permanencia y transito de todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

6.3.2 - Ley 26.695 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad

Artículo 1- Sustitúyase el capítulo VIII, artículos 133 a 142, de la ley 24660 por el siguiente:

Artículo 133- Derecho a la educación. Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y la gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y las familias.

Artículo 134- Deberes. Son deberes de los alumnos estudiar y participar en todas las actividades formativas y complementarias, respetar las ideas de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, participar y colaborar en la mejora de la convivencia y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores, respetar el proyecto educativo

institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento, asistir a clases regularmente y con puntualidad, conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento.

Artículo 135- Restricciones prohibidas al derecho a la educación. El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirán limitación alguna fundada en actos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.

Artículo 136- Situaciones especiales- Las necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley de Educación Nacional 26.206. La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo, el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la continuidad y la finalización de los estudios, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Educación Nacional.

Artículo 137- Notificación al interno. :”El contenido de este capítulo será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad.....”.

6.3.3 - CONSTITUCIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES

Artículo 23

La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de las personas en una sociedad justa y democrática.

Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeta el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

La educación tiene un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas.

Artículo 24

La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el periodo mayor que la legislación determine.

6.4 - LA CÁRCEL HOY

La cárcel ha sido conceptualizada desde hace algunas décadas como una institución “total” (Goffman, 1981) y de “secuestro” (Batista. 2001) haciéndose una analogía con una institución psiquiátrica que provoca que los internos pierdan su identidad para que sea reemplazada por la que impone la respectiva institución.

Al interno solo le estaría restringida la libertad ambulatoria pero de hecho esta arrastra a otros derechos de los cuales goza cualquier persona; de esta forma no solo pierde la libertad ambulatoria, sino que también cualquier grado y calidad de la ciudadanía dentro de las formas democráticas de convivencia, como categoría amplia e inclusiva (Garland, 2006, Le Blanc, 2007)

Las cárceles son lugares sociales donde se producen con mayor intensidad la dinámica criminogénica y criminógena ya que se trata de zonas marginadas pero funcionales al sistema de control social. La violencia se ejerce tanto en las relaciones cotidianas como en las relaciones comunicativas e institucionales, las cuales se superponen al menos en términos de normas de al menos tres juegos de reglas de convivencia: el discursivo dado por quienes deben “cuidar” a los detenidos de acuerdo a como lo manda nuestra Constitución Nacional, los pactos internacionales firmados por la Argentina y la Ley 24.660/ 96 de ejecución de la pena privativa de la libertad que es de orden nacional; el practico relativo a las condiciones reales que viven los detenidos en las cárceles, que no respetan las garantías y derechos constitucionales y tienden a suprimir las denuncias y a crear castigos adicionales inconstitucionales, degradantes o crueles como las celdas de castigo (Carrabine , 2000)

La cárcel ha cambiado – sin abandonar su fin original- su papel en la dinámica de una sociedad pauperizada, con amplias zonas de exclusión, vacíos y fragmentaciones sociales.

Por su parte, los agentes penitenciarios están inmersos en la dinámica de excesivas limitaciones políticas institucionales. No tienen derecho o organizar sindicatos ni a ejercer el derecho de huelga de los trabajadores. No están debidamente capacitados ni son conscientes de que están participando en actividades riesgosas, ya que se sienten oprimidos entre las personas a las que se supone deben cuidar y las autoridades. Un orden jerárquico con poca o ninguna flexibilidad hacen que supriman cualquier perspectiva crítica sobre su trabajo, reduciendo a así su capacidad para expresar sus opiniones y. en última instancia mejorar la calidad de vida y su trabajo que sienten que se ha deteriorado (Griffin 2006; Tewksbury & Mustaine 2008)

6.4.1 - LA CÁRCEL COMO TERRITORIO

La cárcel y la universidad, en tanto instituciones modernas, no se han encontrado, no han entrecruzado sus caminos y articulado sus prácticas si no recién a fines del siglo XX. En esa línea se comprende a la cárcel como territorio, como espacio social en el que se lleva adelante la intervención institucional desde la universidad, Es un territorio donde se constituyen las prácticas y los discursos de quienes lo habitan, lo transitan y lo relatan desde sus propios marcos de referencia.

La perspectiva comunicativa comprende el territorio en sus aspectos físicos, geográficos y simbólicos, y permite identificar los actores que participan en las relaciones en su interior, creando y definiendo sus diferentes temas discursivos: problemas y tomas de decisiones. A diferencia del espacio físico, el territorio se transforma constantemente en una serie de significados culturales que tienen consecuencias históricas y sociales (Carballeda, 2015)

La mirada sobre y hacia el territorio se asume desde una determinada mentalidad: los actores, sus acciones, sus relaciones y sus representaciones; está claro que las conspiraciones institucionales construidas, y el significado de sus actividades son simbólicas y siempre relevantes para el contexto histórico. Mientras en prisión un antiguo espacio penal es invadido para convertirse en un espacio educativo, este nuevo sitio requiere una vigilancia compleja: por parte

de los actores en relación. Sus prácticas habituales, las tensiones y las dinámicas obstaculizadoras y facilitadoras que allí ocurren (Zapata ,2022)

6.4.2 - LA CÁRCEL COMO INSTITUCIÓN TOTAL

Según el autor Erving Goffman, todas las instalaciones, como hospitales, refugios y prisiones e instalaciones cerradas que albergan a jóvenes infractores se caracterizan por una tendencia absorbente o totalizadora, que se manifiesta en barreras que resisten la interacción social con el mundo exterior y la salida de sus miembros. Son herramientas institucionales que representan el control total y la tiranía de las coordenadas temporales y espaciales en forma de reglas descentralizadas en un sistema de tipo jerárquico, donde cualquier empleado puede exigirla a todos los presos, multiplicando las posibilidades de sanciones.

Todo esto tiene un efecto perjudicial sobre la subjetividad de quienes viven en estas instituciones, porque todas las prácticas tienden a transformar la subjetividad a partir de una matriz que fundamentalmente logra la pérdida del sentido de identidad individual (Goffman ,1981)

6.4.3 - ROL DE LA ESCUELA Y DE LOS EDUCADORES EN LAS CÁRCELES.

Si se reduce al mínimo el cumplimiento de la tarea docente en la labor educativa publica de los centros penitenciarios, es importante salir del emergente rol profesional pedagógico y sobre todo de la adaptabilidad y/o contextualidad de la educación como derecho humano que forma la educación la clave para pensar para la selección de formadores se combinan varios componentes claves, dos de los cuales se destacan. Las condiciones de su adopción desde el punto de vista del alumno (en nuestro caso, jóvenes o adultos sin salida) y las características de situaciones concretas, en función del contexto de la actividad, es decir, en prisión (Scarfó, Cuellar y Mendoza ,1990)

6.4.4 - EDUCACIÓN Y TRABAJO PARA INTERNOS DE PRISIÓN.

La educación penitenciaria es una herramienta que permite a los reclusos fijarse objetivos concretos para una integración social efectiva y crear su propio proyecto de vida.

Las Instituciones Correccionales Federales trabajan con cada ministerio jurisdiccional para ampliar continuamente la oferta educativa de las instituciones correccionales federales. Este es uno de los pilares de la política penal del gobierno nacional y también desde el punto de vista de la inclusión social. (Servicio Penitenciario Federal)

6.4.5 - LA EXPERIENCIA DE APRENDER Y ENSEÑAR EN LA CÁRCEL

La cárcel es un lugar de encierro desde donde se limita y se suspende, por diferentes periodos temporales, la libertad y la circulación de hombres y mujeres que han llevado a cabo hechos de transgresión social de diversa naturaleza (Miner, 2012).

Estudiar en la cárcel les permite recuperar al menos un derecho denegado, el de la educación. El lugar ocupado puede ser no solo el de recluso, sino el de alumno en un espacio que abre una posibilidad diferente. (Blazich, 2007).

En las cárceles de Argentina y América Latina, hay gente que ha padecido sucesivos abandonos del estado y que paradójicamente, la cárcel, es la última oportunidad que tiene el estado para reivindicarse, para intervenir sobre ese sujeto en la creación de subjetividades a través de la participación en procesos educativos universitarios (Laferriere, 2013)

La educación como espacio público en el modo que acaba de relatar, y como componente esencial de la acción humana, solo puede entenderse desde la búsqueda colectiva de los derechos humanos, desde un dialogo libre y en el marco de las condiciones en que vive cada ser humano (Rivas Flores, 2013).

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos y que tiene como fin el desarrollo integral del sujeto (Scarfó y Aued, 2012).

6.4.6 - LOS BENEFICIOS DE ESTUDIAR EN LA CÁRCEL Y SU INCIDENCIA EN LA LIBERTAD ANTICIPADA.

Dado que la cultura es la clave para la libertad, no solo para cruzar las barreras carcelarias, sino también para poder elegir algo con lo que la mayoría de las personas en prisión han luchado en algún momento de sus vidas. La educación les proporciona una perspectiva crítica y de autocrítica y sobre todo, les permite cambiar de rumbo y asumir el liderazgo en sus vidas. Al mismo

tiempo, en el contexto del centro de detención, se puede observar que la escuela fomenta diversas formas de comportamiento, entre las cuales la formación de grupos de afiliación entre estudiantes que comparten sus estudios durante algún tiempo, lo que también crea actitudes de apoyo puede ser observado a problemas familiares o personales.

Estudiar en la prisión les da la oportunidad de recuperar al menos un derecho que alguna vez les fue negado, el derecho a la educación, y así cambiar el papel del personaje principal: de preso a estudiante. Quizás aquí pueda arraigarse la esperanza de que estas personas unan sus fuerzas e inicien acciones de auto reparación, y básicamente se producirá un cambio importante en el escenario actual, donde la mayoría de los presos tienen un nivel educativo muy bajo. No tiene profesión ni ocupación, por lo que el resto de la población penitenciaria se siente alentado por su éxito académico y por quienes deciden continuar sus estudios en base a su esfuerzo (De Olmos & Sarmiento).

6.5 - VINCULOS E INTEGRACION DE LOS RECLUSOS

Al ingresar a un penal del sistema penitenciario, el interno inicia un nuevo camino de exclusión que ratifica la situación de marginalidad que lo llevó a ese lugar. Esas condiciones le privan la posibilidad de reintegrarse a la sociedad.

El sistema penitenciario puede cambiar esta situación involucrando a los reclusos en trabajos y estudios debidamente planificados. La capacidad de proporcionar servicios educativos e instalaciones de formación profesional de alta calidad, abre caminos para la reintegración al mercado laboral y es una herramienta central de cualquier política de exclusión social. (Mondino, 2006)

6.5.1 - EL ORDEN SOCIAL DE LA CÁRCEL

Otra cuestión que hay que tener en cuenta es que la prisión se percibe como un espacio social ajeno, que roza el mito y solamente se refleja lo que tiene de diferente.

Por la misma razón, los detenidos allí suelen ser tratados según criterios de exclusión, contrario a los objetivos de la propia institución.

La mayoría de los presos, cargan con historias de escasa protección social, sus hábitos en la situación de detención tienden a reproducir su historia más próxima, aquella de la que provienen

Se trata principalmente de hombres de todas las edades que buscan o intentan mejorar las circunstancias en las que viven. Atribuimos esto al hecho de que las prisiones, como parte de la sociedad, reproducen en gran medida la situación de depresión en la que esta se encuentra (Alanís, 2004)

6.5.2 - EL SUJETO EDUCATIVO PRIVADO DE LIBERTAD.

Contextos Institucionales.

La circunstancia educativa e institucional que se presenta en la actualidad con los jóvenes privados de la libertad. Se observan elementos ideológicos en la institución carcelaria, y el rol docente en la circunstancia actual.

Según García, Vilanova, Del Castillo & Malagutti (2007) citado en (Cabrera, 2010) la educación escolarizada en instituciones en contexto de encierro es un espacio desafiante para desarrollar practicas democratizadoras con jóvenes y adultos.

La condición del sujeto joven o adulto que se incorpora al nivel medio estando preso, no solo son diferentes desde el punto de vista de sus condiciones materiales de vida, sino también diferentes en cuanto a las dimensiones más profundas de su subjetividad (Tenti Fanfani, 2007)

6.5.3 - EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS.

Las condiciones carcelarias afectan tanto a jóvenes como adultos tanto en prisión como en instituciones.

La asimilación automática de educación e infancia conduce a un signo sustitutivo que incluye la educación de adultos en prisión: “esto es una segunda oportunidad”, es una expresión común en los discursos de los docentes de las unidades. Pero estas palabras no son ideología vacía, sino saturadas de neoliberalismo: con ellas, una persona expulsada del sistema asume la responsabilidad absoluta de su destino por no haber usado la escuela en su infancia (Florio, 2011)

6.5.4 – CÁRCEL DE DEVOTO

La cárcel de Devoto es el único establecimiento penitenciario en funcionamiento dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires. Se encuentra ubicado en el barrio de Villa Devoto

La cárcel fue inaugurada en 1927 en terrenos donados por Antonio Devoto. Nació como prisión para contraventores y dependió de la policía federal hasta noviembre de 1957, cuando pasó a estar a cargo del Servicio Penitenciario Federal, que lo administra desde entonces.

Hay un hecho que resulta común en las cárceles argentinas, y el penal de Devoto no es la excepción, la superpoblación de los pabellones, la falta de medidas mínimas de salubridad e higiene, como las continuas reyertas originadas por la carencia de espacios adecuados (Comisión provincial por la memoria)

La secretaría académica del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires a cargo en ese momento de Marta Laferriere firmó un convenio entre el Servicio Penitenciario Federal y la Universidad de Buenos Aires en (1985), para que los internos del penal se inscriban como alumnos regulares de la universidad, y se autorizaba a la concurrencia de los profesores de la UBA para dictar clases dentro de la cárcel (Pegoraro ,1993).

6.5.5 - CENTRO UNIVERSITARIO DEVOTO CUD

Desde 1985, funciona dentro del penal una sede de la Universidad de Buenos Aires. A 2007 estudiaban en dicho centro 357 personas, todas en condiciones de alumnos regulares de la UBA sobre un total de 1600 presos.

Son siete rejas las que se tienen que atravesar para ingresar al Centro Universitario Devoto, cada uno de los portones impone su cuota de escalofrío; no es el frío del invierno, es el frío del encierro (Phillips,2017)

Los alumnos concurren a clases desde las 9 de la mañana hasta aproximadamente las 7 de la tarde. Al finalizar las clases los internos deben reintegrarse a sus respectivos pabellones (Pegoraro, 2014)

Las instalaciones del CUD son de 1500 metros de espacio que es auto gestionado, por este sector no pasa el personal penitenciario, el acceso es solo para los estudiantes y los docentes universitarios (Phillips, 2017)

Que la universidad pública en contexto de encierro se haya podido sostener a lo largo de casi 40 años, habla claramente del compromiso asumido por los docentes, coordinadores y alumnos. Son muchos años de lucha, de resistencia, que se sostienen por el convencimiento de que la educación es un derecho que nos libera más allá del ámbito donde estemos.

6.5.6 - MOTINES EN LAS CÁRCELES

El sistema penitenciario argentino está seriamente debilitado con hacinamiento en las cárceles y poca intervención estatal, debido a dificultades institucionales, sociales y económicas, todas estas condiciones fomentan un conflicto. Los motines no solo son una manifestación de violencia y venganza entre los propios presos, sino también es una vía de reclamo debido a las condiciones de vida (Conforti, 2010)

Hay docentes que no quieren trabajar en un centro penitenciario de adultos, porque algunos temen ser tomados de rehén o que se produzca algún motín violento durante el dictado de sus clases. Algunos tienen miedo y el miedo simplemente paraliza.

En el complejo penitenciario de Devoto, han ocurrido en más de una oportunidad violentos motines con toma de rehenes, el más reciente fue durante la pandemia cuando un agente del penal se infectó con el covid 19, y los reclusos exigieron ser liberados para evitar el contagio. Los reclusos incendiaron las celdas, colgaron colchones prendiéndose fuego y alcanzaron el techo del establecimiento, muchos guardias del servicio penitenciario fueron heridos.

En las cárceles argentinas como en cualquier parte del mundo, las condiciones higiénicas no son las mejores, hay una superpoblación y la violencia es cosa de todos los días (Urricchio, 2009)

En Marzo del 2000 se festejaba la fiesta de la vendimia para los presos en el penal de la ciudad de Mendoza, el cual fue aprovechado por los internos para protagonizar el famoso motín vendimial que duró 3 días, tomando de rehenes, civiles y agentes penitenciarios que fueron sometidos a tratos degradantes (Conforti, 2010)

Además es de público conocimiento, el caso de los presos que salían a robar, con la aprobación de los guardias, y con ellos se repartían el botín. Los presos muchas veces son vulnerados en sus derechos humanos, por eso a veces se habla de cárceles tomadas, o motines de presidiarios que se rebelan contra el sistema (Urricchio, 2009)

Durante la década del 90 se construyeron los penales de Ezeiza y Marcos Paz con la idea de desactivar el penal de Caseros y la Unidad 1. El penal de Caseros se desactivó, pero el Penal de Villa Devoto sigue albergando cada vez más internos en condiciones de hacinamiento y en un contexto de violencia

intolerable. El establecimiento debería desactivarse porque no brinda las condiciones mínimas para la seguridad y la integridad física de los internos ni de los miembros del Servicio Penitenciario (Mondino, 2006) Defensor del pueblo)

En el penal de Devoto hay una superpoblación de internos, la capacidad de esta cárcel es para alojar a 1600 detenidos y hoy en día tiene una población de alrededor de 2200 internos (Franco, 2020)

En la cárcel la corrupción penitenciaria también es sistemática y estructural. A lo largo del año 2022 fueron denunciados por este organismo 61 casos de corrupción penitenciaria: comercialización de espacios y bienes, extorsión, narco criminalidad, violencia física, estafas, robo de pertenencias entre otros (Comisión provincial por la memoria, 2023)

En Lima – Perú, el 27 de Marzo de 1884, En el penal “El Sexto”, 10 presos iniciaron una revuelta causando 22 muertos y 40 heridos. Ese motín excedió los límites de la barbarie, pero además probó el poder de los medios de comunicación, capaces de transformar el dolor humano en un espectáculo, el espectáculo de la noticia que fue transmitido en vivo, los internos al saber que estaban siendo televisados actuaron con mayor violencia como si fuera una película. Los rehenes de ese motín fueron personales civiles y agentes penitenciarios. Fueron 14 horas de terror en esa revuelta donde un agente penitenciario fue rociado con combustible y quemado vivo (Ríos, 1986).

7 - TRABAJO DE CAMPO

El presente proyecto de investigación tiene como finalidad recolectar datos sobre la construcción de identidad profesional, de los docentes que trabajan con adultos privados de la libertad en el complejo penitenciario federal “cárcel de Devoto”.

Se entrevistaron a cuatro docentes de la modalidad contexto de encierro y el instrumento utilizado consistió en una entrevista con una guía de preguntas de tipo abierta con el fin de documentar opiniones por parte de los entrevistados sobre sus aspectos personales, académicos y sociales.

Metodológicamente se trató de una investigación de tipo cualitativa que tuvo por objetivo conocer la identidad profesional del docente que enseña a adultos en la cárcel.

Debido a la poca difusión del tema, este estudio es de naturaleza exploratoria y esperamos que se convierta en un punto de partida para las próximas investigaciones. Se utilizó en las entrevistas el tipo de muestreo no probabilístico y entrevistas semi estructuradas para la recolección de datos.

Los resultados obtenidos arrojaron que la construcción de identidad profesional de los docentes que trabajan con adultos en contexto de encierro, tiene particularidades que están determinadas por las características de las condiciones en las que desempeñan su trabajo. Por tanto se necesita una formación fundacional especializada en Derechos Humanos para los futuros profesionales, mientras que los docentes en ejercicio necesitan una actualización continua y la implementación de estrategias de apoyo e inclusión basadas en la creación de espacios colegiados y coordinados por grupos interdisciplinarios que fomenten la reflexión, la crítica y la investigación en esas áreas.

Si la cárcel como dispositivo aísla a los internos detenidos e interrumpe los lazos familiares y los lazos sociales, estos docentes están capacitados para tratar de re articular todos esos lazos, sobre todo para poder acompañar mejor la trayectoria de los alumnos en prisión.

Lo positivo del docente que pasa por esta instancia de enseñanza es que tiene muchas herramientas pedagógicas, está preparado y capacitado para trabajar en cualquier institución educativa.

7.1 - METODOLOGÍA CUALITATIVA

La investigación cualitativa se enfoca en comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto.

Además del enfoque cualitativo, se elige cuando se quiere comprender la perspectiva de los participantes (individuos o pequeños grupos de personas o lo que se esté estudiando) sobre los fenómenos que los rodean, profundizando en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en la que los participantes ven subjetivamente su realidad. La recopilación y el análisis continuos de datos se guían por importantes áreas o temas de investigación e hipótesis. La investigación cualitativa puede formular preguntas e hipótesis antes, durante y después de la recopilación y el análisis de datos. (Sampieri, Collado & Lucio, 2010).

Los diseños metodológicos con enfoque cualitativo, de abordaje del mundo no solo comprenden un conjunto de técnicas que permiten recoger y procesar datos, sino que además puede considerarse que constituye un modo original de abordaje del mundo empírico. Dicho abordaje está marcado por la producción de datos descriptivos que tienen como origen la observación de acciones y el análisis de discursos, ya sean orales o escritos (Kunz & Cardinaux, 2004)

La investigación cualitativa implica una forma de pensar, una manera particular de acercamiento al objeto de estudio que busca descubrir lo nuevo antes que verificar lo conocido, permitiendo comprender la complejidad, destacar las particularidades, innovar y crear conocimiento (Vasilachis, 2005)

Este es el cuestionario de preguntas que se realizó a los docentes entrevistados.

- 1-¿Me podría relatar su historia profesional?
- 2-¿Cómo aborda los prejuicios asociados a la enseñanza en prisión, y cómo influye en su tarea como docente?
- 3-¿Cómo es ser docente en un servicio penitenciario?
- 4-¿Cuáles son los desafíos que enfrenta como docente, al trabajar con adultos en contextos de encierro?
- 5-¿Qué aspectos de su identidad profesional ve reflejado como docente en el contexto de encierro?
- 6-¿Cuál es su visión de la importancia del trabajo educativo en la rehabilitación de internos, y como contribuye a sus identidad profesional?
- 7-¿Qué aspecto destacaría como positivo el rol de docente en este tipo de institución carcelaria?
- 8-¿Algún aspecto negativo en su ámbito de trabajo en la institución carcelaria
- 9-¿Usted recibe algún tipo de capacitación, de parte del estado?
- 10-¿Hay precarización laboral con el docente que trabaja en contexto de encierro?
- 11-¿Qué lugar ocupa la educación en la cárcel?

7.1. 2 - ANALISIS DE LAS ENTREVISTAS A LOS DOCENTES

Se analizó las respuestas brindadas por los cuatro entrevistados, que son docentes de adultos en contexto de prisión.

1- Los cuatro entrevistados son docentes que enseñan en la actualidad a adultos en un contexto de prisión. Son docentes que tienen experiencia en esa modalidad de enseñanza. Tienen diversas profesiones, la primera entrevistada es Filósofa, el segundo es un Abogado Penalista, la tercera Psicopedagoga con especialización en educación de jóvenes y adultos, y el cuarto es profesor de Historia.

Al enseñar en un contexto de encierro el profesional debe tener una concepción del mundo diferente y recordar que sus alumnos son sujetos con derechos. Ser docente en este contexto es un trabajo muy serio porque todos los vicios y virtudes de una sociedad están totalmente potenciados en una cárcel (en la prisión también se roba, se viola, se mata)

2-En la pregunta de cómo abordan los prejuicios asociados a la enseñanza en prisión, y cómo influye eso en su tarea como docente. Los cuatro entrevistados coinciden que en ningún momento sintieron prejuicios por el hecho de ser docentes en un contexto de prisión, y que no fueron influidos en su tarea como docentes. Para el docente no es un interno, es un estudiante y persona que se está formando académicamente.

3-A la pregunta de cómo es ser docente en un servicio penitenciario, ellos consideran que es fundamental poder garantizar que el alumno preso pueda estudiar, el docente en ese contexto naturaliza el lugar donde está brindando las clases, pero los docentes que enseñan en ese lugar no son ajenos a que existe una vulneración de derechos. Siempre que la cárcel se abre, ganamos, todos los encuentros generan vínculos, y los vínculos humanizan.

4-A la pregunta de cuáles son los desafíos que enfrentan como docentes, al trabajar con adultos en contexto de encierro. Coinciden los entrevistados que hay múltiples desafíos con el que deben lidiar cada día, por ejemplo mencionaron:

- Deben saber potenciar al interno en su calidad de alumno para que resista el encierro, porque a veces las situaciones que pasan adentro son traumáticas, hay coincidencia en que el Servicio Penitenciario no colabora con los alumnos internos.

- Poder acompañarlos en su experiencia estudiantil.

- Poder motivar a sus alumnos porque muchos tienen poca práctica vinculada al estudio.

5-Los aspectos de su identidad profesional que ellos ven reflejados al trabajar en ese contexto, son variados.

-Militan sus ideas en la escuela de la cárcel.

-La profesión y la docencia se interrelaciona todo el tiempo.

-Se dieron cuenta que tienen una gran capacidad de escuchar y de adaptarse a las diversas situaciones.

-También son solidarios y colaboradores.

6-Cuando se les pregunto sobre la importancia del trabajo educativo en la rehabilitación de internos. Ellos coinciden en que la escuela en prisión no pertenece al tratamiento penitenciario. Dicen que ellos no tienen vínculos con la rehabilitación de las personas detenidas, y un entrevistado considera que la educación no rehabilita a los presos.

7-Los aspectos positivos en este tipo de institución carcelaria es poder transmitir al interno que es un actor social, los internos que se ponen a estudiar están muy motivados para avanzar en sus respectivas carreras, el alumno preso sabe del esfuerzo del docente para brindarle conocimientos, ellos coinciden en que sus alumnos tienen unas ganas de estudiar y de ocupar su tiempo en algo que realmente los ayude. Toda esta motivación de los alumnos es muy valorado por el docente.

8-Los aspectos negativos en la enseñanza en contextos de encierro, es que los entrevistados coinciden en que el Servicio Penitenciario no ayuda, no colabora con el interno que estudia. En la cárcel no hay igualdad de oportunidades para los internos, no cuentan muchas veces con un lugar adecuado para estudiar, lo tienen que hacer en la sala de visitas donde hay mucho ruido. La cárcel es un lugar donde está rodeado de tristeza y angustia.

Bien sabemos que la universidad o el lugar de estudio están localizados dentro de una prisión, y ese es el lugar donde se construye límite.

9-A la pregunta de si reciben algún tipo de capacitación, respondieron que: ellos no recibieron capacitación para ser docentes en un contexto de prisión. Ellos se han capacitado por sus propios medios, han asistido a charlas, seminarios y congresos sobre el tema en mención.

10- A la pregunta de si existe precarización laboral en contextos de encierro, ellos responden y coinciden que si existe la precarización laboral y expusieron diversos motivos.

-De un momento a otro se pueden cambiar los planes de estudio.

- Los docentes que se mudan del lugar, pierden las horas de clases.
 - Consideran que hay una fragilidad institucional.
 - Hay dificultades presupuestarias.
 - Algunos dicen que no cobran el plus, por pertenecer a una dirección de escuela.
- 11-A la pregunta de qué lugar ocupa la educación en las cárceles. Ellos coinciden en que el Servicio Penitenciario no le da a la educación un lugar central, y que siempre está poniendo palos en las ruedas.
- Al servicio penitenciario no le interesa que el interno estudie.
 - A pesar de que la cárcel es un lugar marginal, se convierte en el lugar que el docente quiera darle, para el docente el preso es un alumno.
 - El lugar que la educación ocupe, es tarea de todos los que intervienen en la educación en contextos de encierro.

8 - CONCLUSIÓN

Con base en las investigaciones que hemos realizado, podemos afirmar que la educación es un derecho fundamental que garantiza una vida digna a quienes están privados de su libertad. Garantizar el derecho a la educación en la prisión abre muchas cuestiones nuevas. En prisión nos encontramos con un grupo social formado principalmente por desempleados y personas pobres, principalmente jóvenes, cuyas necesidades básicas no fueron cubiertas, por lo tanto, desde el punto de vista educativo, es un derecho humano universal, cuyo objetivo es restablecer el horizonte de igualdad, implicando el concepto del otro como sujeto de derecho, desde el cual pensar propuestas pedagógicas que creen algo nuevo, contribuyendo a construir situaciones más equitativas, acabando con la discriminación contra estas personas y brindando oportunidades de futuro. Esto significa que el personal del Servicio Penitenciario Federal difiere del sentido de los actores educativos, mientras el primero considera a la educación como un beneficio, los segundos lo consideran un derecho universal.

En un lugar de encierro punitivo, como es la cárcel donde se deshumaniza a las personas, se les priva de la capacidad de razonar, convirtiéndolas en sujetos sin capacidad de elegir, sentir o diseñar, entonces la institución educativa aparece como la otra cara del gobierno. El estado garantiza la realización del derecho de las personas a la educación y el derecho a una vida

digna, que apoyan la liberación, el empoderamiento y promueven la justicia social del detenido.

Los docentes que trabajan en contexto de encierro, lo hacen en un escenario particular donde sus alumnos tienen características sociales, culturales interconectadas sin precedentes, en un lugar en el que los docentes desarrollan su trabajo en ambientes especiales, no solo por sus actores sino también por el espacio que lo rodea.

Un docente asignado a enseñar realiza efectivamente transferencias académicas para que sus alumnos puedan aprender, pero no saben cuánto tiempo necesitarán para completar sus tareas, por que el alumno a veces es trasladado a otra institución o es reintegrado a la sociedad. Pensamos constantemente en el nivel subjetivo y emocional del docente en las circunstancias inusuales cuando llega a un centro de alta seguridad, donde a la entrada del centro no es recibido por el personal de portería sino por el personal penitenciario y debe traspasar muchas puertas con candados.

Si la cárcel como dispositivo aísla a los individuos, interrumpe los lazos familiares y los lazos sociales, el objetivo de estos docentes es justamente lo contrario, ellos tratan de re articular todos esos lazos, sobre todo para poder acompañar mejor la trayectoria de esos estudiantes.

Si uno tiene que rescatar lo positivo de esto, es que el docente que enseña en contexto de encierro, posee muchas herramientas pedagógicas, y está preparado y capacitado para poder trabajar en cualquier institución educativa.

8.1 PROPUESTA SUPERADORA

-Mayor capacitación, porque es infrecuente la capacitación de docentes y directivos en el contexto de encierro, porque es de poca visibilidad en el sistema educativo, e históricamente no han recibido la atención y actualización que necesitan.

-Coordinar y promover redes de docentes en contexto de encierro, y propiciar su participación en la planeación y desarrollo de programas educativos.

- Establecer estrategias para asegurar la formación docente, capacitarlos sobre la problemática de la situación penitenciaria, sobre las características particulares de los reclusos, y una formación en derechos humanos.
- Establecer programas de capacitación para el personal penitenciario con el fin de concientizarlos sobre la importancia de la educación.

9 - BIBLIOGRAFÍA

- Alanís, M (2004).Cárcel y sociedad: prácticas, vínculos y conexiones en un ámbito comunitario. VI jornada de sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Álvarez, F (2004). Perfeccionamiento docente e identidad profesional. Revista Docencia- Santiago de Chile.
- Arriaga, J (2013).Impacto de las políticas educativas en la identidad docente.
- Badía, A & Álvarez, I (2010). La identidad del profesor en contexto de educación presencial y virtual.
- Badía, A & Gómez, F (2014). Condiciones del contexto educativo que afectan el diseño del docente universitario.
- Basile T; Gastiazoro, J; Roca Pamich, B (2012).La gobernabilidad penitenciaria y las lógicas universitarias en centros de estudiantes de unidades penales de la Plata. VII jornadas de Sociología de la Universidad de la Plata.
- Batista, N (2001). Poder, historia y sistemas penales. Capitulo criminológico.
- Beltramino (2019). “Enseñar en contexto de encierro. Una experiencia universitaria en la cárcel”. Universidad Nacional de Catamarca-Argentina.
- Berger y Luckmann, T (1966). La construcción social de la realidad: un tratado de sociología del conocimiento.
- Blazich, G (2007) “La educación en contexto de encierro”. Revista Iberoamericana de Educación 44.
- Bolívar, A; Fernández – Cruz, M; & Molina, E (2005). Investigar la identidad profesional del profesorado. Una triangulación secuencial.
- Bustos, L (2022) .Aplicación del estímulo educativo.
- Cabrera, M (2010). El trabajo del educador. Desafíos desde una práctica crítica. Colección pensar y hacer educación en contextos de encierro.
- Cantón, Tardif (2018).” Identidad profesional docente”.

Carballeda, A (2008). Los escenarios de la intervención. Una mirada sociológica. Buenos Aires – Paidós.

Carrabine, E (2000). Hacia una teoría social del encarcelamiento.

Cohen, E (2020). “En la cárcel, la salud y la educación son derechos imposibles”. Docente y referente del sindicato de docentes en contextos de encierro (SIDECE)

Comisión provincial para la memoria (2023). Resumen informe anual 2023. El sistema de la crueldad XVII, sobre lugares de encierro, políticas de seguridad, salud mental y niñez en la provincia de Buenos Aires.

Conforti, N (2010). Motines en las cárceles de Argentina. Análisis a partir del motín vendimial.

De Laurentis, C. Identidad docente: herramientas para una aproximación narrativa.

Duschatzky, S & Corea, C (2008) “Chicos en banda: los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones”.

Elías, M (2011). Aportes para la construcción de una identidad docente.

Fernández, L (1994) “instituciones educativas”. Editorial Paidós.

Pegoraro, J (2014). La cárcel, las cárceles: ¿la educación salvadora?

Pineau, P (2008). La educación como derecho. Movimiento de educación popular integral y promoción social.

Philipp, R (2007). Creencias y efectos de los profesores de matemáticas.

Galaz, A (2011). El profesor y su identidad profesional ¿facilitadores u obstáculos del cambio educativo?

Garland, B (2004). Impacto en la prisión.

Gewerc, A (2001). Identidad profesional y trayectoria en la universidad. Revista de curriculum y formación del profesorado. Universidad de Santiago de Compostela.

Goffman, E (1981) Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires

Gómez Torres. (2015) “La identidad profesional de los profesores de Matemáticas y Ciencias Sociales en la educación secundaria”. Tesis Doctoral Interuniversitario en Psicología de la educación. Universidad Autónoma de Barcelona- España.

Greenberg, E (2018).” Desde la teoría a lo cotidiano. Tensiones en escuela en contexto de encierro, Chile

Griffin, M (2006). Gemnero y estrés. Una evaluación comparativa de las fuentes de estrés entre los funcionarios penitenciarios.

Henderson García, A (2014). "El arte de elaborar el estado del arte en una investigación".

Herrera, P & Frejman, V (2010) Pensar la educación en contextos de encierro: primeras aproximaciones a un campo en tensión. Volumen 1. Ministerio de Educación de la Nación.

Juárez (2017). "La comunicación en contextos de encierro carcelario". Maestría en comunicación y Cultura contemporánea. Universidad de Córdoba-Argentina.

Kessler, G (2003). Identidades y recorridos juveniles por la escuela secundaria.

Le Blanc, G (2007). Vidas ordinarias. Vidas precarias. Sobre la exclusión social. Nueva visión, Buenos Aires.

Ley 24.660 (1996). Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Capítulo IV. Educación.

Ley 26.206 (2006) Ley de Educación Nacional. Capítulo I y IV. Art 12 y 17; capítulo XII. Educación en Contexto de Privación de la Libertad. Art 55 a 59.

Ley 26.695 (2011). Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Con la modificatoria de la Ley de Ejecución Penal 24.660. Art 1. Modificación del capítulo VIII. Art 133 hasta 142 de la Ley 24.660.

Machuca, A (2008). La identidad profesional de los sociólogos. Tesis de maestría. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Manchado, M (2012). "Educación en contexto de encierro: problemáticas, miradas e interrogantes en torno al sujeto de aprendizaje y el proceso educativo en las prisiones santafesinas". Universidad Nacional de Rosario.

Martel X, Pérez F (2010). "Una grieta en el muro". Facultad de periodismo y comunicación social. ULP.

Messina A (2013). Educación en contexto de encierro como pauta de re sociabilización.

Miner A (2012). "Educación en contexto de encierro". Programa de educación de adultos en las cárceles de Mendoza desde el año 2007 hasta la actualidad. Universidad Nacional de Cuyo.

Mondino, E (2006) .Las cárceles en la Argentina. Defensor del Pueblo de la Nación.

Pegoraro, J (1993) .Degradación o resistencia: dos formas de vivir la cárcel. Criminología – Ecuador.

Phillips, A (2017) Estudiar en las cárceles: un puente a la libertad.

Ponte y Chapman (2008). Conocimiento y desarrollo de futuros profesores de matemáticas. Manual de investigación internacional de educación matemática.

Prieto Parra (2004) “.La construcción de la identidad profesional docente”.

Roldán, R (2011). “La construcción de identidad profesional del docente que trabaja con menores privados de la libertad”. Tesis de Licenciatura en Educación. Universidad Abierta Interamericana.

Ríos, C (1986). Rehenes en el infierno. Motín carcelario en el penal “el sexto” Lima –Perú, del 27-3-1984.

Salazar, R; Valenzuela, B; Cortez, G; & Guillen. M (2013). La identidad docente, la política y gobernabilidad en educación superior.

Scarfó, F (1992).” La educación pública en las cárceles”.

Scarfó, F (2003). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos (EDH).Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Settlage, J; Southerland & Ceglie, R (2009).Construyendo una duda libre de enseñanza a sí mismo.

Sfard, A & Prusak, (2005). Contando identidades: en la búsqueda de una herramienta analítica para investigar el aprendizaje como una actividad culturalmente moldeada.

Tenti Fanfani, E (2007). La escuela y la cuestión social. Buenos Aires.

Tewksbury, & Mustaine, E (2008). Orientaciones correccionales del agente penitenciario.

Uribe, J (2002) “La investigación documental y el estado del arte como estrategias de investigación en ciencias sociales.

Vaillant, D (2007). “La docencia universitaria en busca de identidad”

Vaillant, D (2010). La identidad docente. La importancia del profesorado.

Weise, C (2011). La atención a contextos de alta diversidad sociocultural en la universidad. Un análisis de la identidad y la práctica docente a través de incidentes críticos.

Wenger, E (1998). Comunidades de práctica: aprendizaje, significado e identidad .Prensa universitaria.

Zapata, N (2022) .El derecho a la universidad en la cárcel. Universidad Nacional de la Plata.

ANEXO 1

ENTREVISTAS A DOCENTES QUE ENSEÑAN EN CONTEXTO DE ENCIERRO.

Se realizó entrevistas a docentes que trabajan con adultos en contextos de prisión.

PRIMERA ENTREVISTA

1-¿Me podría relatar su historia profesional?

Soy profesora de filosofía. Dí clases en el Hospital Borda y de allí fui a dar clases en contextos de encierro.

2-¿Cómo aborda los prejuicios asociados a la enseñanza en prisión, y cómo influye en su tarea como docente?

El docente de cárcel debe contar afuera las condiciones inhumanas en que logran sobrevivir los presos.

3-¿Cómo es ser docente en un servicio penitenciario?

Es garantizar que el preso pueda estudiar, es una militancia social y política, más allá de la curricula.

4-¿Cuáles son los desafíos que enfrenta como docente, al trabajar como adultos en contexto de encierro?

El desafío es lograr la subjetivación y potenciar al preso para que resista el encierro y conozca los valores simbólicos de la cultura.

5-¿Qué aspectos de su identidad profesional ve reflejado como docente en el contexto de encierro?

Soy filósofa y milito mis ideas en la escuela de la cárcel.

6-¿Cuál es su visión de la importancia del trabajo educativo en la rehabilitación de internos, y como contribuye a su identidad profesional?

Los presos solo se subjetivan, se sienten que pueden pensar, no se rehabilitan, la escuela no pertenece al tratamiento penitenciario, es lo opuesto.

7-¿Qué aspectos destacaría como positivo el rol de docente en este tipo de institución carcelaria?

Lo positivo es transmitir al preso que es un actor social como otros.

8-¿Algún aspecto negativo en su ámbito de trabajo en la institución carcelaria?

Lo negativo es que el servicio penitenciario no ayuda.

9-¿Usted recibe algún tipo de capacitación, de parte del estado?

Si. Hay varios cursos, destaco uno que no existe más y era muy útil. Pos título especialización en ECE.

10-¿Hay precarización laboral con el docente que trabaja en contexto de encierro?

Si. Porque la situación de revista es provisoria, y puede pasar que cambie el plan de estudios o que el docente se mude y pierda las horas.

11-¿Qué lugar ocupa la educación en la cárcel?

Ocupa el lugar merecido que los docentes luchan por darle.

SEGUNDA ENTREVISTA

1- ¿Me podría relatar su historia profesional?

Estudie derecho en la Universidad de Buenos Aires, desde hace quince años me dedico a la docencia. Desde el año 2016 doy clases de derecho penal en el Centro Universitario de Devoto.

2- ¿Cómo aborda los prejuicios asociados a la enseñanza en prisión, y cómo influye en su tarea como docente?

No identifico que exista prejuicio por enseñar en prisión, de hecho no es un tema que disimule u oculte. No he tenido en ningún ámbito en los que me muevo, una mirada prejuicios por dar clases en la cárcel.

3- ¿Cómo es ser docente en un servicio penitenciario?

La verdad no diría que soy docente en un servicio penitenciario. Soy docente en la Universidad de Buenos Aires, que tiene una de sus sedes dentro de una cárcel federal. Me parece que identificarse como docente universitario que dicta clases dentro de una sede universitaria que queda dentro de un servicio penitenciario, ayuda a ir construyendo la idea de la distancia que existe dentro de la universidad y la prisión. Dar clases adentro de la prisión pero da clases en la universidad, ese punto me parece que es central para comprender la ajenidad de los programas dentro de los contextos de encierro tienen en el servicio penitenciario.

4- ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta como docente, al trabajar como adultos en contexto de encierro?

Los desafíos son múltiples pero diría que principalmente hay dos. Primero es como acompañar la experiencia estudiantil y de personas que abandonaron normalmente la educación en su juventud, y tiene que reencontrarse con distintos niveles, incluso de la primaria y al menos la finalización de la secundaria, y comenzar a estudiar en la universidad.

Y en el segundo desafío es como enfrentar las distintas restricciones, complejidades y palos en la rueda que el servicio penitenciario coloca.

5- ¿Qué aspectos de su identidad profesional ve reflejado como docente en el contexto de encierro?

Yo soy docente de derecho penal, con lo cual el vínculo entre mi profesión y el contexto de encierro, la profesión y la docencia se interrelaciona todo el tiempo.

6- ¿Cuál es su visión de la importancia del trabajo educativo en la rehabilitación de internos, y como contribuye a su identidad profesional?

Yo trabajo en la universidad dentro de la prisión, con lo cual mi trabajo no tiene ningún vínculo con la rehabilitación de las personas detenidas. La rehabilitación de las personas detenidas es una racionalización a partir de la cual se organiza quizás el día a día que el servicio penitenciario pensado para las personas detenidas. Pero la universidad está por fuera de este concepto de ajenidad, tiene que ver con la idea de romper con la idea de que uno está haciendo allí. Tiene que ver con el ideal rehabilitador, lejos de eso.

7- ¿Qué aspectos destacaría como positivo el rol de docente en La rehabilitación de este tipo de institución carcelaria?

El principal aspecto positivo diría que es la comunidad académica que se desarrolla dentro del centro universitario, y la intensidad que tiene la experiencia docente en pocos espacios, he visto estudiantes tan motivados a avanzar dentro de la carrera como dentro de la cárcel.

8- ¿Algún aspecto negativo en su ámbito de trabajo en la institución carcelaria?

Los aspectos negativos tienen que ver con aquellos momentos, aquellas situaciones en las cuales la cárcel se hace presente dentro del aula universitaria por distintas restricciones, que el servicio penitenciario tenga con los estudiantes, o nos vuelva a recordar que esa universidad queda dentro de una prisión, y que la prisión está ahí todo el tiempo.

9- ¿Usted recibe algún tipo de capacitación, de parte del estado?

Si bien la universidad no me capacitó para dar clases dentro de la prisión, tuve otras experiencias profesionales vinculadas con la cárcel. Cuando egrese como docente universitario, la cárcel no era una novedad para mí. Difícilmente reciba una capacitación de lo que la cárcel supone, y considero que en una capacitación es muy importante que exista.

10- ¿Hay precarización laboral con el docente que trabaja en contexto de encierro?

Exista precarización laboral, existe fragilidad institucional, existe dificultades presupuestarias. No es mi caso, en mi caso cobro por dar clases en la universidad y cobro un salario acorde a los salarios de profesores universitarios de universidad pública.

11- ¿Qué lugar ocupa la educación en la cárcel?

La administración penitenciaria no le da a la educación un lugar central, es un lugar bastante marginal. Eso uno lo puede ver por la cantidad de inscriptos y no inscriptos a los distintos niveles educativos, sino principalmente con la cantidad de horas que los estudiantes pasan dentro del aula con el porcentaje de docentes dentro de la plantilla del personal penitenciario con los lugares que le asigna a la escuela dentro de las distintas prisiones.

En el caso de la educación universitaria, principalmente por esa ajenidad del mundo de la prisión suele ocupar que los mismos estudiantes logran construir, demandar y la universidad está dispuesta a cubrir en gran medida que la educación ocupa dentro de la cárcel, va a depender de la demanda de sus estudiantes y de la respuesta a esa demanda de la universidad.

TERCERA ENTREVISTA

1- ¿Me podría relatar su historia profesional?

Soy profesora en psicopedagogía y profesora especializada en educación de jóvenes y adultos. Siempre trabajé en zonas altamente desfavorable en el gran Buenos Aires. Cuando empecé a trabajar con adultos fue una linda experiencia porque el adulto agradece que uno se preocupe por ellos. Hay una relación de empatía con el docente, porque el adulto concurre por elección. Luego seguí trabajando en contextos de encierro con población adulta.

2- ¿Cómo aborda los prejuicios asociados a la enseñanza en prisión, y cómo influye en su tarea como docente?

No considero que haya prejuicio por enseñar en contexto de encierro, además eso no influye en mi carrera docente.

3- ¿Cómo es ser docente en un servicio penitenciario?

Yo dicto clases en un servicio penitenciario de Florencio Varela, y es como si estuviera dando clases en cualquier otro centro educativo de adultos.

4- ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta como docente, al trabajar como adultos en contexto de encierro?

Los desafíos son múltiples, porque uno observa las carencias que pasan los internos alumnos de la institución.

5- ¿Qué aspectos de su identidad profesional ve reflejado como docente en el contexto de encierro?

Creo que al dar clases en contexto de encierro, me permite tener la capacidad de adaptarme, tener la capacidad de escuchar, conocer los parámetros necesarios para abordar aprendizajes adecuados.

6- ¿Cuál es su visión de la importancia del trabajo educativo en la rehabilitación de internos, y como contribuye a su identidad profesional?

Es muy importante la educación en la rehabilitación de los internos, porque ellos consiguen su libertad cuanto más conocimiento adquiere. El dar clases en contexto de encierro moldeo mi carácter.

7- ¿Qué aspectos destacaría como positivo el rol de docente en este tipo de institución carcelaria?

Yo había mencionado que hay que tener características especiales para ser docente en un contexto de encierro, eso el interno lo percibe y uno se siente protegido por esos alumnos. Ellos saben el esfuerzo del docente para brindarle conocimientos.

8- ¿Algún aspecto negativo en su ámbito de trabajo en la institución carcelaria?

Para los internos la igualdad de oportunidades es solo discursiva, dentro de prisión no hay igualdad de oportunidades. Estamos enseñando en la sala de visitas, allí hay mucho ruido y los alumnos se dispersan demasiado,

9- ¿Usted recibe algún tipo de capacitación, de parte del estado?

Por parte del estado, yo no he recibido ninguna capacitación. Me he capacitado por mi propia cuenta asistiendo a seminarios, congresos y charlas con respecto al tema.

10- ¿Hay precarización laboral con el docente que trabaja en contexto de encierro?

Claro que hay precarización laboral. Estamos luchando para que nos paguen como escuela de cárcel. El personal administrativo cobra un plus, pero como nosotros somos de dirección de escuela no cobramos el plus.

11- ¿Qué lugar ocupa la educación en la cárcel?

La educación en contexto de encierro funciona como una institución dentro de otra. Al servicio penitenciario no le interesa que el interno estudie, creo que ellos pueden salir adelante con la cooperación de los docentes que se brindan a sus alumnos.

CUARTA ENTREVISTA

1- ¿Me podría relatar su historia profesional?

En relación a mi historia profesional soy profesor de historia, yo empecé trabajando en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en el “programa privados de la libertad”.

Cuando me recibí de profesor pase a trabajar en la Presidencia de la UNLP Universidad Nacional de la Plata, en el acompañamiento de dirección en cárceles donde trabajo actualmente. Casi en paralelo empecé a trabajar como docente en la Facultad de Humanidades en la materia de “introducción en la historia” que es una de las primeras materias de la carrera.

Actualmente doy clases en parte en las aulas de la Universidad Nacional de la Plata, y doy clases en las cárceles de la Plata como Berisso y Ensenada.

2- ¿Cómo aborda los prejuicios asociados a la enseñanza en prisión, y cómo influye en su tarea como docente?

Hace muchos años que trabajo como docente en la cárcel, y no siento que eso tenga alguna influencia en los prejuicios. Considero y creo que los prejuicios están en todos los ámbitos de desarrollo de la tarea docente en general, y a mí no me influye de manera particular trabajar en la cárcel.

3- ¿Cómo es ser docente en un servicio penitenciario?

Ser docente en el Servicio Penitenciario, pienso que es muy similar a otra experiencia docente en su contexto de vulneración de derechos en general. Entiendo que hay una similitud grande de un docente universitario, en un barrio popular, en un bachillerato, es decir en distintas expresiones en un área de vulneración de derechos.

Uno siempre interactúa de una u otra forma con otra institución como es el servicio penitenciario y con todas las particularidades que tiene la cárcel, pero entiendo fundamentalmente que en el marco de intervención de la universidad hay un contexto de vulneración de derechos.

4- ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta como docente, al trabajar con adultos en contexto de encierro?

Los desafíos tienen que ver con personas que han tenido trayectorias académicas fragmentadas, que quizás algunos pocos terminaron el nivel secundario, que no tienen una práctica vinculada al estudio.

Pensar en un espacio pedagógico en un contexto de vulneración de derechos, donde además las historias académicas han sido fragmentadas a lo largo de sus carreras, y atraviesa durante la condena de las personas, y que a veces esas situaciones son traumáticas.

La cárcel no es un espacio ni simple ni pacífico, es justamente lo contrario, a mí me parece que eso como docente debe de estar atento a construir espacios que se alejen un poco, que sirvan como una especie de ventana, o como posibilidad de no estar tan inserto.

Por otro lado estar atento a aquellas cuestiones que puedan surgir, uno debe estar atento a unir esos momentos, y no ser indiferente de las situaciones personales que les pasa a los estudiantes.

5- ¿Qué aspectos de su identidad profesional ve reflejado como docente en el contexto de encierro?

Considero que estoy comprometido con mi tarea de docente en ese ámbito carcelario, además soy solidario y colaborador con las personas que están pagando los errores cometidos, y tengo una capacidad de liderazgo en el contexto de encierro.

6- ¿Cuál su visión de la importancia del trabajo educativo en la rehabilitación de internos, y como contribuye a su identidad profesional?

Yo no creo que sea correcto hablar de rehabilitación, ni creo que sea la labor docente rehabilitar a nadie.

No me parece adecuado hablar de rehabilitación o resocialización, son términos de patologías de las personas, de las conductas, se que estamos lejos de esas concepciones.

Para mí la tarea docente es una tarea vinculada a la educación, para eso trabajamos y eso es lo que buscamos. Tampoco considero que la educación pueda rehabilitar a las personas. Es correcto pensar en esos términos.

7- ¿Qué aspecto destacaría como positivo el rol de docente en este tipo de institución carcelaria?

Como aspecto positivo destaco el interés de los estudiantes, las ganas que tienen de ocupar su tiempo en algo que los ayude. Yo como docente me voy con una buena recepción de los alumnos, y eso me parece muy gratificante. En todos los ámbitos hay ganas de estudiar, pero mi experiencia personal en las cárceles, es una experiencia que yo mas valoro.

8- ¿Algún aspecto negativo en su ámbito de trabajo en la institución carcelaria?

Como aspectos negativos están los aspectos más lógicos, es difícil enseñar en donde los espacios no son alegres, un lugar donde hay mucha angustia y tristeza. La cárcel es un lugar donde se construyen límites, donde hay barreras que se pueden ir moviendo pero que están presente. Todo eso a veces nos genera algún contratiempo con el alumnado.

9- ¿Usted recibe algún tipo de capacitación, de parte del estado?

No recibimos capacitación. Pero si podemos nosotros tomar capacitaciones por nuestra cuenta. Las capacitaciones existen tanto a nivel del Ministerio de Educación, o a nivel de la Universidad.

10- ¿Hay precarización laboral con el docente que trabaja en contexto de encierro?

Creo que hay los mismos niveles de precarización laboral, trabajos dentro o fuera de la cárcel.

Siempre existen mejores posibilidades y condiciones docentes sea en la cárcel o en otros ámbitos

11- ¿Qué lugar ocupa la educación en la cárcel?

En términos que ocupa la educación en la cárcel, habría que separar lo primario de lo secundario. Yo respondo por el nivel universitario, pero ese aspecto no es central para los agentes penitenciarios que siempre ponen palos en las ruedas.

Pero la tarea que le damos a la educación no solo le corresponde al Ministerio de Justicia o al Ministerio de Educación, todo eso es una tarea de todos los que intervenimos en la educación en el contexto de encierro.

ANEXO 2

NORMAS NACIONALES.

En el presente anexo se mencionan instrumentos jurídicos que reconocen el derecho a la educación para conocimiento complementario al brindado en el cuerpo de este trabajo.

CONSTITUCION NACIONAL ARGENTINA

Primera parte – Capitulo 1 - Declaraciones, derechos y garantías.

Articulo 5

Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Articulo 14.

Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Segunda Parte –Capitulo Cuarto

Atribuciones del Congreso

Articulo 75 inciso 19

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

LEY DE EDUCACION NACIONAL 26.206

La ley 26.026 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17.18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que esta ley determina.

Asimismo la Ley de Educación Nacional establece en el artículo 3 que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa.

Título II

El sistema educativo Nacional.

Artículo 12

El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional. Garantizan el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal. El Estado Nacional crea y financia las Universidades Nacionales.

Artículo 17

La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles - La Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior - y (8) ocho modalidades.

A los efectos de la presente ley , constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades:

La Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de la Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

CAPITULO XII

EDUCACION EN CONTEXTOS DE PRIVACION DE LIBERTAD

Artículo 55

La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

Artículo 56

Son objetivos de esta modalidad:

- a-Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privada de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- b-Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- c-Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d-Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- e-Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.
- f-Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g-Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

Artículo 57

Para asegurar la educación de todas las personas privadas de libertad el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los organismos responsables de las instituciones en que se encuentren niños/as y adolescentes privados de libertad, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 58

Los sistemas educativos jurisdiccionales ofrecerán atención educativa de nivel inicial destinada a los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, nacidos/as y/o criados/as en estos contextos, a través de jardines maternales o de infantes, así como otras actividades educativas y recreativas dentro y fuera de las unidades penitenciarias.

Artículo 59

Todos/as los/as niños/as y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado según lo establecido por el artículo 19 de la Ley 26.061, tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad y calidad que aseguren resultados equivalentes a los de la educación común.

LEY 26.695

EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Modifícase la Ley 24.660

Sancionada: Julio 27 de 2011

Promulgada de hecho: Agosto 24 de 2011

Artículo 1

Sustitúyase el capítulo VIII, artículos 133 a 142 de la ley 24.660 por el siguiente:

Artículo 133

Derecho a la educación. Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias.

Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en algún modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.

Artículo 134

Deberes. Son deberes de los alumnos estudiar y participar en todas las actividades formativas y complementarias, respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, participar y colaborar en la mejora de la convivencia y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores, respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento, asistir a clase regularmente y con puntualidad y conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento.

Artículo 135

Restricciones prohibidas al derecho a la educación. El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las

calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.

Artículo 136

Situaciones especiales. Las necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley de Educación Nacional 26.206. La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo, el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la continuidad y la finalización de los estudios, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Educación Nacional.

Artículo 137

Notificación al interno. El contenido de este capítulo será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de la libertad, en forma fehaciente, al momento de su ingreso a una institución. Desde el momento mismo del ingreso se asegurará al interno su derecho a la educación, y se adoptarán las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar sus capacidades e instrucción.

Cada vez que un interno ingrese a un establecimiento, las autoridades educativas y penitenciarias deberán certificar su nivel de instrucción dejando constancia en el legajo personal y en los registros pertinentes.

En caso de ingresar con algún nivel de escolaridad incompleto, la autoridad educativa determinará el grado de estudio alcanzado mediante los procedimientos estipulados para los alumnos del sistema educativo y asegurará la continuidad de esos estudios desde el último grado alcanzado al momento de privación de libertad.

Artículo 138

Acciones de implementación. El Ministerio de Educación acordará y coordinará todas las acciones, estrategias y mecanismos necesarios para la adecuada satisfacción de las obligaciones de este capítulo con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior de gestión estatal y con Universidades Nacionales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoridad penitenciaria, y los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños y

adolescentes privados de su libertad, deberán atender las indicaciones de la autoridad educativa y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Entre otras acciones, deberán proveer de ámbitos apropiados para la educación, tanto para los internos como para el personal docente y penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes, remover todo obstáculo que limite los derechos de las personas con discapacidad, asegurar la permanencia de los internos en aquellos establecimientos donde cursa con regularidad, mantener un adecuado registro de los créditos y logros educativos, requerir y conservar cualquier antecedente útil a la mejor formación del interno, garantizar la capacitación permanente del personal penitenciario en las áreas pertinentes, fomentar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, garantizar el acceso a la información y a los ámbitos educativos de las familias y de las organizaciones e instituciones vinculadas al tema, fomentar las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto con el mundo exterior, incluyendo el contacto de los internos con estudiantes, docentes y profesores de otros ámbitos, la facilitación del derecho a enseñar de aquellos internos con aptitud para ello, y la adopción de otra medida útil a la satisfacción plena e igualitaria del derecho a la educación.

En todo establecimiento funcionará, además, una biblioteca para los internos, debiendo estimularse su utilización según lo estipula la Ley de Educación Nacional.

Artículo 139

Documentación y certificados. A los efectos de garantizar la provisión y la continuidad de los estudios, se documentaran en el legajo del interno o procesado los créditos y logros educativos correspondientes alcanzados de manera total o parcial que, además, se consignarán en la documentación de la institución educativa correspondiente. En caso de traslado del interno o procesado, la autoridad educativa deberá ser informada por la autoridad judicial correspondiente para proceder a tramitar de manera automática el pase y las equivalencias de acuerdo a la institución educativa y al plan de estudios que se corresponda con el nuevo destino penitenciario o el educacional que se elija al recuperar la libertad. Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia del interno en un

establecimiento penitenciario, no deberá contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.

Artículo 140

Estímulo educativo. Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206 en su Capítulo XII.

A-Un (1) mes por ciclo lectivo anual;

B- Dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente;

C-dos (2) meses por estudios primarios;

D-Tres (3) meses por estudios secundarios;

E-Tres (3) meses por estudios de nivel terciario;

F-Cuatro (4) meses por estudios universitarios;

G-Dos (2) meses por curso de posgrado

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses.

Artículo 141

Control de gestión educativa de las personas privadas de su libertad. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales deberán establecer, en el marco del Consejo Federal de Educación, un sistema de educación público, confiable, accesible y actual, sobre la demanda y oferta educativa, los espacios y los programas de estudio existentes en cada establecimiento y mantener un adecuado registro de sus variaciones. Deberá garantizarse el amplio acceso a dicha información a la Procuración Penitenciaria de la Nación, a organizaciones no gubernamentales interesados en el tema, y a abogados, funcionarios competentes, académicos, familiares de las personas privadas de su libertad, y a toda otra persona con legítimo interés.

Artículo 142

Control judicial. Los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, incluso en forma colectiva. Excepcionalmente, los jueces podrán asegurar la educación a través de un

tercero a cuenta del Estado, o, tratándose de la escolaridad obligatoria, de la continuación de los estudios en el medio libre.

Art 2- Disposiciones transitorias. El régimen del artículo 140 será aplicable a toda persona privada de su libertad, que haya logrado las metas previstas con anterioridad a su sanción. El Poder Ejecutivo nacional garantizará la creación de espacios y programas de estudio para todos los establecimientos donde aun no existiesen, en el plazo máximo de dos (2) años.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. 127/10

13 de diciembre de 2010

Art 34

Los alumnos podrán ingresar en cualquier momento del año escolar, más allá de los calendarios que regulan la educación extramuros. Ante la situación de traslado se arbitrarán mecanismos ad hoc que garanticen la posibilidad de iniciar o continuar los estudios, según corresponda.

CONSTITUCION de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES

Capítulo Tercero

Educación

Artículo 23

La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de las personas en una sociedad justa y democrática.

Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respetar el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias.

Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos.

Establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos.

La educación tiene un carácter esencialmente nacional con especial referencia a la Ciudad, favoreciendo la integración con otras culturas.

Artículo 24

La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el periodo mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que, conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad, asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones. Crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles.

Se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social.

Garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales en educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema.

Fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral. Tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos.

Contempla la perspectiva de género.

Incorpora programas en materia de derechos humanos y educación sexual.

Artículo 25

Las personas privadas y públicas no estatales que prestan servicio educativo se sujetan a las pautas generales establecidas por el Estado, que acredita, evalúa, regula y controla su gestión, de modo indelegable. La Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza, de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos.

Las partidas del presupuesto destinadas a educación no pueden ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas.

ANEXO 3

Tratados Internacionales de Jerarquía Constitucional

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Capítulo 1- Derecho a la educación.

Artículo 12

Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

Tratados Internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 26

1-Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos a lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2-La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.

Tratados Internacionales

Convención Americana sobre Derechos Humanos- Pacto San José de Costa Rica.

Capítulo 3 – Parte 1- Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículo 26 - desarrollo progresivo.

Los estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno, como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales, educación, ciencia y cultura, contenidas en la carta de organización de los estados americanos, reformado por el protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por la vía legislativa u otros medios apropiados.

Convención – Ley 24.658

Apruébese el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador.

Sancionada: Junio 19 de 1996

Promulgada de hecho: Julio 15 de 1996

Anexo 1

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

Artículo 13 Derecho a la educación.

- 1- Toda persona tiene derecho a la educación.
- 2- Los estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente de una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

3- Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a-La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b-La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c- La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d-Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e- Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a las personas con impedimentos físicos o diferencias mentales.

4-Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5-Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes.

Pactos Internacionales

Ley 23.313

Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles, Políticos y su Protocolo facultativo.

Sancionada: Abril 17 de 1986

Promulgada: Mayo 06 de 1986

Parte III

Artículo 13

1- Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las Naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2- Los Estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a- La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b- La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c- La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d- Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e- Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3- Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres, y en su caso de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4- Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instrucciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1, y de que la educación dada en estas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Tratados Internacionales

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Parte I

Artículo 5:

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente convención, los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

Inciso e- El derecho a la educación y la formación profesional.

V-El derecho a la educación y la formación profesional

Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960. Paris, 14 de Diciembre de 1960

Artículo 1

Los Estados parte en la presente convención convienen:

a- En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

b- En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales.

Primero- de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes.

Segundo-De dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;

c- En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando; I-Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;

II-El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y

III-La asistencia a tales escuelas sea facultativa.

2- Los Estados parte en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

Ley 26.378

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Aprobado mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Honorable Congreso de la Nación Argentina 09-06-2008

Educación.

Artículo 24

Los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados parte aseguran un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a-Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad, la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b-Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c-Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2 - Hacer efectivo este derecho, los Estados parte aseguran que:

a-Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b- Las personas con discapacidad pueden acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c-Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d-Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e-Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3-Los Estados parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados parte adoptaran las medidas pertinentes, entre ellas:

a-Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b-Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c-Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo – ciegos se imparta en los lenguajes y los modos

y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4-A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativa y alternativa apropiada y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5-Los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los Estados parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Ley 23.179

Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Se aprueba la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por resolución 34/80 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980.

Parte III

Artículo 10.

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, con el fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres;

a-Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad debe asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como todos los tipos de capacitación profesional;

B-Acceso a los mismos programas de estudio y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

c-La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d-Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e-Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos entre existentes entre el hombre y la mujer;

f-La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g-Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h-Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia incluida la formación y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

El 17 de diciembre de 2016 la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 70/175 aprueba la revisión propuesta de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. En homenaje al legado del difunto Presidente de Sudáfrica, Nelson Mandela, que pasó 27 años encarcelado durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial.

Instrucción y recreo.

Regla 104

1-Se tomarán decisiones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los

países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención.

2-En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.

Regla 105

En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.

Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173 del 09 de diciembre de 1988.

Principio 28.

La persona detenida o presa tendrá derecho a obtener, dentro de los límites de los recursos disponibles si se trata de fuentes públicas, cantidades razonables de materiales educacionales, culturales y de información, con sujeción a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión.

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, del 14 de diciembre de 1990.

Principio 6

Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de la Personas Privadas de Libertad en las Américas.

Principio XIII

Educación y actividades culturales.

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomara en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales.

La enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, en particular, para los niños y niñas, y para los adultos que no hubieran recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes.

Los Estados miembros deberán garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública; y fomentarán la cooperación de la sociedad a través de la participación de las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de educación.

Los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles.

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Los Estados miembros alentarán la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Este anexo incluye recomendaciones para la educación en contextos de encierro realizadas en el encuentro Regional Latinoamericano en Brasilia 2008.

En el encuentro Regional Latinoamericano Brasilia 2008, se elaboraron recomendaciones para la Conferencia Internacional en Prisiones CIEP 2008. VI CONFINTEA y la Comunidad Latinoamericana referidas a todas las instituciones en contexto de encierro. Estas se redactaron en el marco de los siguientes principios básicos:

1-La educación es un derecho humano fundamental a lo largo de la vida.

2-El estado será el responsable indelegable de garantizar y efectivizar el derecho a una educación de calidad de las personas privadas de libertad e instituciones de encierro.

3-Todas las personas en tanto sujetos de derecho deben tener acceso a una educación de calidad, estén o no en situación de privación de libertad.

4-La educación debe ser entendida integralmente, comprendiendo al sujeto en todas las dimensiones de su personalidad: ética, estética, política, artística, cultural y en el ámbito de la salud, el mundo del trabajo y las relaciones sociales.

5-El respeto por la diversidad en función de raza, etnia, género, orientación sexual, grupo étnico y religión debe ser un principio orientador de todo proceso educativo.

6-El respeto por la multiculturalidad debe ser principio orientador de todo proceso educativo.

7-La atención a la calidad de la educación es fundamental en contextos de desigualdad social como en América Latina, y específicamente, en atención a la educación en contextos de encierro. A saber:

I-Los Ministerios de Educación y/o órganos gubernamentales similares deben asumir la responsabilidad de la política educativa en estos contextos en articulación con los Ministerios de Justicia o equivalentes.

II-Los gobiernos deben diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales de educación y no solamente proyectos aislados.

III-Resulta imprescindible que los diferentes órganos y/o instituciones gubernamentales formalicen instancias de articulación con la finalidad de desarrollar políticas de educaciones integrales y transversales por género, raza, etnia, grupo étnico, religión y orientación sexual. Estas políticas deben contemplar las dimensiones de: salud, trabajo, desarrollo social, cultural, derechos humanos, deportes, participación política y ciudadana, entre otros.

IV-La educación formal y la educación no formal deben estar articuladas como parte del proyecto educativo de cada institución.

V-Es importante reconocer el protagonismo del sujeto privado de libertad en los procesos educativos, sin que esto signifique sustituir la responsabilidad del Estado como garante de educación. Este protagonismo debe ser valorado y

reconocido de distintas formas: tales como remisión de penas, estímulo cultural y económico.

VI-Es necesario fortalecer la educación y valoración de los agentes penitenciarios, docentes y otros profesionales que trabajan en contextos penitenciarios desde una perspectiva de los derechos humanos, a fin de promover su papel de facilitadores en los procesos educativos.

VII-Es necesario dar mayor visibilidad a la realidad de las instituciones penitenciarias propiciando la participación ciudadana en su transformación.

VIII-Es necesario fortalecer los vínculos de las instituciones de encierro con las universidades y las organizaciones de la sociedad civil para construir el lazo social.

IX-Es necesario generar la producción sistemática de datos estadísticos y cualitativos de libre acceso con la finalidad de que aporten a la transparencia y a la definición de políticas públicas.

X-Resulta imprescindible reconocer a los niños que viven en las instituciones de encierro con sus madres como sujetos de derecho y facilitar su tránsito a las instituciones educativas y recreacionales fuera de la prisión.

XI-Es necesario desarrollar proyectos pedagógicos que faciliten la participación de la familia y la comunidad.

XII-Dentro de las estrategias educativas se recomienda la creación de bibliotecas, videotecas, y otros espacios culturales y recreativos.

XIII-Dentro del principio de la educación a lo largo de la vida, se recomienda que se establezcan políticas que faciliten la continuidad y seguimiento de los procesos educativos a partir de la recuperación de la libertad.

REPUBLICA DE PERÚ

LEY 31.840

Ley que amplía el acceso de los internos de los establecimientos Penitenciarios a los estudios de Educación Superior, a través de la modalidad a distancia o no presencial.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto ampliar el acceso de los internos de los establecimientos penitenciarios a los estudios de Educación Superior, a través de programas especiales en la modalidad a distancia o no presencial, con la finalidad de coadyuvar a su resocialización.

Artículo 3. Convenios

Las Universidades o los institutos y escuelas de educación superior pueden suscribir convenios de cooperación institucional con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). A fin de implementar los referidos programas especiales en los centros penitenciarios. El director del establecimiento penitenciario pone en conocimiento de los internos los convenios de cooperación con las instituciones educativas.

Artículo 4. Acceso a los programas especiales de educación superior.

Los internos podrán solicitar al director del establecimiento penitenciario acceder a los programas especiales disponibles. La solicitud es remitida por el director a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, la que evaluará su procedencia conforme a los criterios definidos en el reglamento correspondiente.

GLOSARIO

Braille- Sistema de lectura y escritura táctil utilizado por personas ciegas o con baja visión. Fue inventado por Louis Braille y consistió en un código con puntos en relieve que se leen con los dedos.

CABA- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cárcel de Devoto - Es una prisión federal ubicado en el barrio de Villa Devoto, en la Ciudad de Buenos Aires.

CBC - Ciclo básico común de la Universidad de Buenos Aires. Es el primer ciclo de la carrera universitaria y consta de materias obligatorias que brindan una formación básica e integral. El objetivo del CBC es desarrollar el pensamiento crítico y brindar una base sólida para las carreras universitarias.

Celda - Es una pequeña habitación o espacio utilizado para alojar a una o varias personas, generalmente en un contexto de encierro o reclusión.

Comisión Provincial por la Memoria - Es un organismo público autónomo de la provincia de Buenos Aires que trabaja para preservar la memoria de las víctimas de la dictadura militar argentina y promover los derechos humanos.

Contexto de la privación de la libertad - Se refiere a las circunstancias y condiciones que rodean la detención o encarcelamiento de una persona.

CREU - Centro de recepción y ubicación de menores de Lomas de Zamora. Aloja menores en conflicto con la ley de entre 16 y 18 años, los cuales no han completado la formación primaria.

CUD - Es el Centro Universitario Devoto, es una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires – Argentina. El CUD Devoto es conocido por su compromiso con la educación pública y su enfoque en la formación de profesionales críticos y comprometidos con la sociedad. Es importante mencionar que el CUD Devoto es una de las unidades académicas más importantes de la UBA y juega un rol clave en la formación de profesionales.

Detenido - Se refiere a una persona que ha sido privado de su libertad por la autoridad competente, generalmente en el marco de un proceso judicial o administrativo.

Derechos Humanos Universales - Son aquellos que pertenecen a todas las personas, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, opinión política o cualquier otra índole.

ECE - Educación en contexto de encierro, se refiere a la provisión de oportunidades educativas para personas que se encuentran en situaciones de privación de libertad, como prisiones, centros de detención, reformatorios, entre otros.

ESI - La educación sexual integral es un enfoque que aborda la sexualidad humana de manera amplia y profunda, considerando aspectos biológicos, psicológicos, sociales, éticos y culturales. Busca promover una comprensión saludable y positiva de la sexualidad.

Gobierno Federal - Es un sistema de gobierno en el que el poder está dividido entre un gobierno central y gobiernos locales o regionales, como estados o provincias.

En este sistema el gobierno central tiene responsabilidades y poderes exclusivos, mientras que los gobiernos locales tienen cierta autonomía y responsabilidades propias.

Identidad Profesional - Se refiere a la percepción que una persona tiene de sí misma en su rol como profesional, incluyendo sus valores, creencias, habilidades, conocimientos y actitudes. Es la forma que nos vemos a nosotros mismos en nuestro trabajo, la forma en la que nos presentamos ante los demás.

Institución de régimen cerrado - Es un establecimiento que proporciona cuidado y supervisión a personas que requieren atención especializada, tratamiento o protección, y que se caracteriza por tener un entorno controlado y restringido.

Marco Legislativo - Se refiere al conjunto de leyes, reglamentos y normas que rigen un determinado ámbito o sector. Es el conjunto de disposiciones legales que establecen los principios, derechos y obligaciones que deben ser respetados y cumplidos por los individuos y organizaciones dentro de un sistema jurídico.

Motines - Son disturbios o desórdenes públicos causados por un grupo de personas que se rebelan contra la autoridad o se oponen a algo.

Militancia Social Política - Se refiere a la participación activa y comprometida de individuos o grupos en la lucha por cambios sociales y políticos. Implica una dedicación y esfuerzo constante para promover ideales, valores y objetivos específicos, a menudo en el marco de un movimiento social o político.

Prisión - Es una institución donde se encierra a personas que han sido condenadas por cometer delitos o crímenes.

Reglas Mandela - Las Reglas Mandela son un conjunto de principios y directrices para la gestión de prisiones y el tratamiento de los reclusos, adoptadas por las Naciones Unidas en 2015. Estas reglas buscan promover el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad.

Las Reglas Mandela buscan mejorar las condiciones de vida en las prisiones y promover la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos. Son un instrumento importante para la protección de los derechos humanos y la promoción de la justicia penal.

Reyertas - Son conflictos y peleas entre dos o más personas. Generalmente con un tono agresivo y violento.

Servicio Penitenciario Federal - Es una institución gubernamental responsable de la administración y gestión de las prisiones y centros de detención en un país. Su objetivo principal es:

Custodiar a los reclusos de manera segura y humana.

Mantener el orden y la disciplina en las prisiones.

Proteger a la sociedad de delincuentes peligrosos.

Servicio Penal de Florencio Varela - Es una institución gubernamental responsable de la administración y gestión de las prisiones y centros de detención en la localidad de Florencio Varela.

Estas unidades ofrecen programas de rehabilitación y reinserción social para los reclusos, como capacitación laboral, educación y actividades deportivas. Además el Complejo Penitenciario de Florencio Varela ha implementado medidas para mejorar las condiciones de detención y promover la inclusión y la igualdad de género.